

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA N° 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el Presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan Ratificación alguna.

AÑO XXIV – N° 393 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Octubre de 2.024.

Edición de 74 páginas. -

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

PROF. BETIANA AVANCINI

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

LIC. PABLO ARIEL ULLÓN

Vicepresidente

AB. VERÓNICA NOGUERA

Concejales

DOC. ANIBAL MANUEL RAMÍREZ

DOC. MARÍA LUISA GLUM

SRA. ADRIANA KOSNICKI

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DOC. CARINA SÁNCHEZ

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

AB. MAXIMILIAN BINDER

Secretaria General

AB. MARCIA JOHANNA CORREA

**Ordenanzas N°: 3383 – 3384 – 3385 – 3386 –
3387 – 3388 – 3389 – 3390 – 3391 – 3392 –
3393**

**Resoluciones Municipales N°: 1696, 1702,
1703, 1704, 1705, 1708, 1710, 1718, 1724,
1725, 1726, 1727, 1736, 1737, 1738, 1739,
1744, 1745, 1746, 1755, 1756, 1757, 1758,
1759, 1760, 1764, 1766, 1767, 1770, 1771,
1772, 1773, 1776, 1777, 1778, 1783, 1791,
1793, 1794, 1795, 1797, 1809, 1812, 1813,
1814, 1816, 1822, 1823;**

**Confeccionado por Dirección de
Asuntos Jurídicos - Municipalidad de
Oberá**

Ref.: “Modificando el artículo 70 inciso "r" del Estatuto del Personal Municipal”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE; el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de modificación del Estatuto del Empleado Municipal;

QUE, la presente ordenanza busca la mejora de adicionales al personal municipal que desarrolle tareas gracias al conocimiento en el desempeño de oficios. Si bien la mayoría del personal que será beneficiado presta tareas en la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana (ex Dirección de Obras y Servicios Públicos), ello no excluye a otros que laboran en las demás áreas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, a su vez, habida cuenta del paso del tiempo desde la aprobación de las Ordenanzas 46/2007 y su modificatoria 06/2008 del Estatuto del Personal Municipal, la presente busca simplificar la aplicación de los adicionales determinados en el artículo 70° inciso "r" del mentado Estatuto;

QUE, los adicionales contemplados en el artículo en cuestión relacionados a personal de oficios son los siguientes: "Oficial Mecánico (12%)"; "Ayudante Mecánico (7%)"; "Oficial Albañil (9%)"; "Plomero (9%)"; "Oficial Especializado de Carpintería (12%)"; "Oficial de Carpintería (9%)” y, "Medio Oficial de Carpintería (7%)". Todos los porcentajes mencionados, se calculan sobre el sueldo básico de la Categoría 7 del escalafón municipal;

QUE, a fin de mejorar los porcentajes detallados y de simplificar la liquidación de dichos haberes, es menester reagrupar en dos segmentos únicos a los mismos, que serán denominados: Oficial y Oficial Especializado. Determinando para ello los adicionales del 9% y 12% respectivamente calculado sobre el sueldo básico de la Categoría 7 del escalafón municipal;

QUE, en tales adicionales, podrá ser incluido el personal que se desempeñe en las tareas de mecánica, carpintería, albañilería, plomería, metalúrgica, pinturería, y otros afines que para su labor requieran de conocimiento especial, sea este especializado o con experiencia, y/o conocimientos básicos del oficio que se trate;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CREAR los adicionales de "Oficial" y "Oficial Especializado" para el personal que se desempeñe en las tareas de mecánica, carpintería, albañilería, plomería, metalúrgica, pinturería y otros afines que para su labor requieran de conocimiento especial, sea este especializado o con experiencia, y/o conocimientos básicos del oficio que se trate, que serán incorporados al artículo 70 inciso "r" del Estatuto del Personal Municipal.-

ARTICULO 2: DEROGAR los siguientes adicionales que quedarán absorbidos por los aprobados en el artículo precedente: "Oficial Mecánico", "Ayudante Mecánico", "Oficial Albañil", "Plomero", "Oficial Especializado de Carpintería", "Oficial de Carpintería", y, "Medio Oficial de Carpintería”.-

ARTICULO 3: DETERMINAR que los adicionales creados por el artículo primero de la presente, serán equivalentes al 9% y al 12% respectivamente, calculados sobre el sueldo básico de la Categoría 7 del escalafón municipal.-

ARTICULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.

Oberá – Misiones 08 de Octubre 2024.

ORDENANZA N° 3384

-Expte N° 323/2024 –

Ref.: “Creando el Programa “El Concejo va a la Escuela”,”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE; el Concejo Deliberante debe fomentar la participación ciudadana y el conocimiento de su labor legislativa, a niños, niñas y adolescentes del municipio, donde la educación cívica es fundamental para el fortalecimiento de una sociedad democrática;

QUE, para lograrlo es necesario acercar a las instituciones a los niños, niñas y jóvenes, para que comprendan su funcionamiento y la importancia que conlleva una participación activa;

QUE, nuestra Carta Orgánica Municipal en su “ARTÍCULO 57°.- El Municipio concibe la educación como instrumento fundamental para la formación integral y socialización de la persona... En las Atribuciones y deberes del Concejo Deliberante en su “ARTÍCULO 11 inciso 23 establece: Velar por la educación, la cultura, la ciencia, el deporte y la recreación de los habitantes”;

QUE, como concejales tenemos la responsabilidad de promover actividades que fortalezcan la formación cívica y democrática de nuestros ciudadanos. La creación del presente programa, consiste en la visita de los Concejales a las instituciones educativas de la ciudad, que desean participar y formar parte, de las charlas que realizarán los mismos en sus escuelas;

QUE, es una manera de acercarse a nuestros niños, niñas y adolescentes, conocer sus inquietudes y dar a conocer como funciona el Concejo, en que consiste el trabajo legislativo, y brindar herramientas de participación ciudadana;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: SE CREA el Programa “El Concejo va a la Escuela”, destinado a estudiantes de las escuelas primarias y secundarias del Municipio de Oberá.

ARTÍCULO 2: Objetivos

- 1) Promover el conocimiento de la labor legislativa municipal.
- 2) Fomentar la participación ciudadana y democrática.
- 3) Contribuir a generar espacios de formación cívica en el municipio.

4) Desarrollar la composición, roles, funciones y atribuciones del Concejo Deliberante Municipal.

ARTÍCULO 3: Contenidos y Actividades

El presente Programa comprenderá los siguientes contenidos y actividades, en concordancia con el nivel educativo de los/las estudiantes:

- 1) Visita de los Concejales a las escuelas del municipio para brindar charlas sobre su labor legislativa y la importancia de la participación ciudadana.
- 2) Requisitos para ser Concejel, funciones y atribuciones.
- 3) Importancia de la Carta Orgánica Municipal.
- 4) Etapas del proceso legislativo.
- 5) Funcionamiento del Concejo Deliberante.
- 6) Herramientas legislativas.

ARTÍCULO 4: Participantes.-

Las escuelas de nivel primario y secundario interesadas en participar del programa deberán inscribirse en el Concejo Deliberante, conforme el cronograma que anualmente confeccionará el órgano de aplicación.-

ARTÍCULO 5: Órgano de aplicación

El Concejo Deliberante será el encargado de su implementación, designando un equipo de coordinación para la organización y ejecución de las actividades propuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6: Promoción y Difusión. El Concejo Deliberante mediante el área de prensa realizará la correspondiente promoción y difusión del presente programa.

ARTÍCULO 7: Los gastos que demande su implementación serán imputados de las partidas presupuestarias correspondientes del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.

Oberá – Misiones 15 de Octubre 2024.

ORDENANZA N° 3385

-Expte N° 095/2024 –

Ref.: “Creando el “Banco Municipal de Elementos de Órtesis y/o ortopédicos” en el ámbito de la ciudad de Oberá”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, la integración y la inclusión de las personas con discapacidad están garantizadas en los Tratados Internacionales, de los cuales Argentina es parte;

QUE, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su preámbulo y diversos incisos, subraya la universalidad e interdependencia de los derechos humanos, así como la importancia de garantizar su ejercicio pleno y sin discriminación para las personas con discapacidad;

QUE, en línea con estos principios, la Constitución Argentina establece la obligación del Estado de legislar y promover medidas de acción positiva para garantizar la igualdad real de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

QUE, las personas con discapacidad motora, ya sea temporal o permanente, a menudo requieren dispositivos especiales para terapias de rehabilitación que les permitan mayor independencia y autonomía funcional. Sin embargo, muchos carecen de recursos económicos para adquirir estos dispositivos, lo que puede afectar su calidad de vida;

QUE, ante esta realidad, se propone la creación de un Banco Municipal de Órtesis y Ortopedia, integrado por donaciones de la comunidad y otras instituciones. Estos dispositivos serían prestados a personas en situación de vulnerabilidad, que no cuenten con recursos para adquirirlos por sus propios medios;

QUE, el objetivo principal de este Banco es ampliar el acceso a estos dispositivos, especialmente para aquellos ciudadanos con recursos limitados, promoviendo la igualdad de oportunidades. Se busca garantizar que los mismos estén en condiciones óptimas para su uso inmediato;

QUE, esta iniciativa busca cumplir con el principio constitucional de igualdad de oportunidades, ofreciendo apoyo a quienes enfrentan desafíos debido a su discapacidad, y creando instrumentos que promuevan su plena integración en la sociedad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CRÉASE el “Banco Municipal de Elementos de Órtesis y/o ortopédicos” en el ámbito de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2: ESTABLECESE como autoridad de aplicación la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social y/o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3: El Banco proveerá, conforme su disponibilidad, los siguientes elementos de Órtesis y/o Ortopédicos: Andadores, Bastones, Bastones blanco, verde rojo y blanco, camas ortopédicas; Muletas, Trípodes, Sillas de ruedas, Cabestrillo, Botas ortopédicas y cualquier otro aparato, dispositivo, soporte que cumpla con similares características y/o funciones, en calidad de préstamo gratuito y/o donación, atendiendo a las circunstancias y necesidades de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 4: BENEFICIARIOS. Toda persona carente de recursos económicos para proporcionarse por sí sola del elemento de órtesis/ortopédico, debiendo además reunir los siguientes requisitos:

- Carecer de cobertura social/obra social,
- Certificado médico acreditante de la necesidad de uso del elemento de órtesis/ortopédico,
- Residir en la ciudad de Oberá o acreditar una residencia mínima de 1 (un) año.

ARTÍCULO 5: El Banco está autorizado a recibir donaciones o préstamos de material de personas físicas o jurídicas, así como de instituciones públicas o privadas, debiendo confeccionar un inventario detallado del material inicial, como así también deberá realizar un inventario anual para llevar un registro actualizado del patrimonio del Banco.

ARTÍCULO 6: El Poder Ejecutivo Municipal está facultado para celebrar los convenios necesarios para este fin.

ARTÍCULO 7: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y establecer los procedimientos de evaluación/control de calidad, seguridad e higiene de los elementos de órtesis y/o ortopédicos al momento de la entrega y devolución de los mismos.

ARTÍCULO 8: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo una campaña de concientización y sensibilización a través de redes sociales y otros medios disponibles, y proporcionará un enlace específico en la página web de la Municipalidad para informar a los ciudadanos sobre este servicio.

ARTICULO 9: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcía J. CORREA, Secretaria**”

Oberá – Misiones 15 de Octubre 2024.

ORDENANZA N° 3386

-Expte N° 168/2024 –

Ref.: “Disponiendo ordenamiento vial en calle Erasmie, Lavalle y Sargento Cabral de esta ciudad”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, vecinos del barrio de Villa Erasmie solicitan se evalúen la factibilidad de ejecutar reductores de velocidad frente al acceso a la Escuela Normal Superior N° 4 Nicolás Avellaneda, ubicándose ésta sobre calle Gustavo Erasmie entre calles Lavalle y Sargento Cabral;

QUE, el motivo de esta solicitud surge por las altas velocidades con las cuales siempre conducen por esta vía, excediendo notablemente el límite máximo en calles que son 40Km/H. Según la Ley Nacional de Transito N° 24.449, el Artículo N° 51 especifica las velocidades máximas admitidas en las proximidades de establecimientos escolares donde la misma no puede superar los 20Km/h durante su funcionamiento;

QUE, manifiestan que no se da cumplimiento a este artículo, poniendo en riesgo permanente a todos aquellos estudiantes que se dirigen a la escuela, a padres, profesores como también a vecinos que residen en las proximidades;

QUE, conforme informe de la Dir. de Desarrollo Urbano obrante a fs 6/13 de las presentes actuaciones habiéndose llevado a cabo el análisis sobre lo solicitado proponen un ordenamiento vial para la zona referida;

QUE, siendo prioridad velar por la seguridad de los transeúntes y a los fines de mejorar la circulación en la zona se considera oportuno dar curso a lo solicitado;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DISPONGASE una zona de circulación de velocidad máxima 30km/h. Esta velocidad de circulación será regulada por medio de ensañamientos de esquinas que se encuentran detalladas y varían según la vía, la ochava y sentido de circulación. Las mismas estarán dispuestas en las siguientes intersecciones:

- Av. San Luis y calle Lavalle
- Calle Lavalle y La Rioja
- Calle Lavalle y Erasmie
- Calle Lavalle y Salta
- Calle Lavalle y Jujuy
- Calle Jujuy y Sgto. Cabral
- Calle Sgto. Cabral y Salta
- Calle Sgto. Cabral y Erasmie

ARTICULO 2: DISPONGASE que en todas las intersecciones referidas en el art. 1 de la presente, las demarcaciones de los ensanchamientos de esquinas se realizaran con pintura amarilla, respetando las medidas de ancho mínimo de circulación (según planos de detalles anexados).

ARTICULO 3: DISPONGASE la colocación de cartelerías (conforme plano anexado)

- 5 Cartel de velocidad máxima 30 km/hs.
- 3 Cartel de velocidad máxima 20 km/hs.

ARTICULO 4: DISPONGASE la construcción de un elemento reductor de velocidad tipo "senda elevada" en la calle Erasmie intersección con calle Lavalle (conforme planos anexados).-

ARTÍCULO 5: DISPONGASE la colocación de 2(dos) carteles verticales en total, siendo los mismos:

- 1 Cartel informativo a 35 metros reductor de velocidad.
- 1 Cartel de reductor de velocidad, ubicado en el lugar donde está construido el elemento.

ARTICULO 6: DISPONGASE la colocación de carteles indicando el sentido de circulación de las arterias en la zona referida.-

ARTICULO 7: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá – Misiones 15 de Octubre 2024.

ORDENANZA N° 3387

-Expte N° 332/2024 –

Ref.: “Aprobando Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 448 de fecha 28 de diciembre de 2023”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 448 de fecha 28 de diciembre de 2023, por el cual se transfiere sin cargo y a título de donación al municipio de Oberá, los bienes cuyo detalle e identificación obran en la planilla anexa al Decreto de referencia;

QUE, en este sentido, conforme lo normado por la Carta Orgánica de la ciudad de Oberá, Art. 111°.- “Son atribuciones y deberes del Concejo: 9) Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos en general, en las condiciones previstas en esta Carta Orgánica y aceptar o rechazar herencias, donaciones o legados”;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: APRUEBESE en todas sus partes el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 448 de fecha 28 de diciembre de 2023, y ACEPTESE a título de donación los bienes cuyos detalles figuran en el anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2: AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones necesarias a los fines de hacer efectivas las respectivas transferencias de dominio de los bienes donados, conforme anexo I del Decreto, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3: INCORPORESE los bienes donados al Inventario Municipal a través del Departamento de Patrimonio, Archivo y Suministro.-

ARTICULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá – Misiones 15 de Octubre 2024.

ORDENANZA N° 3388

-Expte N° 334/2024 –

Ref.: “Creando el Programa de Concientización sobre Tenencia Responsable de Mascotas”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, la creciente necesidad de promover una cultura de respeto y responsabilidad hacia los animales, y el importante papel que las instituciones educativas juegan en la formación de valores en los estudiantes, es fundamental implementar desde temprana edad un PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS;

QUE, también las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante, artículo 111 de la Carta Orgánica Municipal, inciso 23: “Velar por la educación, la cultura, la ciencia, el deporte y la recreación de los habitantes” e inciso 24: “Dictar normas destinadas a la protección y control de los animales”;

QUE, además, habida cuenta el incremento de mascotas en los hogares y el desconocimiento que en ocasiones existe sobre sus necesidades básicas, este programa busca proporcionar herramientas educativas para que los estudiantes comprendan la importancia del bienestar animal. Al enseñar sobre estas responsabilidades, las escuelas contribuyen a formar ciudadanos más conscientes y respetuosos, capaces de cuidar correctamente de sus mascotas;

QUE, la tenencia responsable reduce problemas como el abandono, el maltrato y las enfermedades de los animales, el programa enfatiza la importancia de asumir el compromiso de cuidar una mascota de forma integral, a través de actividades educativas, charlas y recursos didácticos, con las cuales se pretende que los estudiantes no solo adopten buenas prácticas en el cuidado de sus mascotas, sino que también transmitan estos conocimientos a sus familias y comunidades, creando así un impacto positivo más amplio;

QUE, al aprender sobre la tenencia responsable en sus hogares, los niños y adolescentes no solo mejoran la calidad de vida de sus mascotas, sino que también fortalecen su propio sentido de responsabilidad, promoviendo una convivencia más armónica y ética con los seres vivos en sus entornos familiares;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CREASE el PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS.-

ARTÍCULO 2: Definiciones

- a) Mascotas, también conocidas como animales de compañía, son aquellos animales que conviven con seres humanos en sus hogares o entornos cercanos, principalmente con fines de compañía, afecto o recreación. A diferencia de los animales de trabajo, producción o fauna silvestre, las mascotas suelen ser seleccionadas por su carácter amigable, su capacidad de interacción con las personas y su adaptación al entorno doméstico. Entre las especies más comunes de mascotas se encuentran los perros, gatos, aves, roedores, peces, y algunas especies exóticas que son criadas en cautiverio bajo condiciones específicas. El concepto de mascota implica una relación de responsabilidad por parte de los humanos, quienes deben asegurar su bienestar, proporcionándoles cuidados como alimentación adecuada, atención veterinaria, ejercicio, y un ambiente seguro.

- b) La tenencia responsable de mascotas se refiere al compromiso y las obligaciones que adquiere una persona al adoptar un animal de compañía, asegurando su bienestar físico y emocional a lo largo de su vida. Implica proporcionar los cuidados necesarios para garantizar que la mascota tenga una vida saludable, segura y digna, respetando tanto las necesidades del animal como las normativas legales y la convivencia en comunidad.

ARTÍCULO 3: Objeto

Promover la concientización sobre la tenencia responsable de mascotas en los estudiantes de todos los niveles escolares, considerando que este es un espacio de aprendizaje y formación integral, con la capacidad de influir en los hábitos y comportamientos de los estudiantes, con vistas a promover un trato adecuado y responsable hacia los animales que conviven con ellos en sus casas.

ARTÍCULO 4: Ámbito de Aplicación

El programa será implementado en instituciones educativas de todos los niveles de Oberá según demanda. El cronograma y duración del programa serán definidos por la autoridad de aplicación, según necesidad.

ARTÍCULO 5: Objetivos del programa

1. Fomentar el respeto y la empatía hacia los animales
2. Promover el bienestar animal
3. Desarrollar el sentido de responsabilidad
4. Prevenir el abandono y el maltrato
5. Contribuir a la salud pública y ambiental, a través de la prevención de enfermedades zoonóticas.
6. Impulsar la formación integral de los estudiantes

ARTÍCULO 6: Contenidos

El programa buscará instruir a los estudiantes tomando como ejes fundamentales los siguientes principios clave de la TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS:

- a) Alimentación adecuada: Proveer una dieta balanceada y suficiente acorde a la especie, edad y condición de salud del animal.
- b) Atención veterinaria: Realizar controles regulares con el veterinario, cumplir con el plan de vacunación, desparasitación y tratamientos médicos cuando sean necesarios.
- c) Espacio y ambiente seguro: Ofrece - un entorno adecuado, limpio y seguro, donde el animal pueda vivir y desarrollarse sin peligros.

d) Ejercicio y estimulación: Proporcionar actividades físicas, recreativas y mentales necesarias para su bienestar, dependiendo de las características de la especie.

e) Control reproductivo: En el caso de no querer que el animal se reproduzca, garantizar métodos de control, como la esterilización, para evitar el abandono y la sobrepoblación de animales.

f) Seguridad y salud: Control de enfermedades zoonóticas, normas de higiene y prevención de accidentes.

g) Responsabilidad social: Garantizar que la presencia del animal no afecte la convivencia con vecinos o la comunidad, evitando ruidos excesivos, daños a la propiedad o el entorno, y recogiendo los desechos. Cuidados especiales con canes potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 7: Autoridad de aplicación

El programa se implementará por medio de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Públicos y Ambiente o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8: Difusión

El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá campañas de difusión sobre el programa “PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS”, a través del área correspondiente en los medios locales

ARTÍCULO 9: Convenios

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios que considere necesarios y/u oportunos para implementar, extender o mejorar el presente programa.

ARTICULO 10: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá – Misiones 22 de Octubre 2024.

ORDENANZA N° 3389

-Expte N° 340/2024 –

Ref.: “Adhiriendo el Municipio de la ciudad de Oberá al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1403/24”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 se crea el “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” con el objeto de promover la adquisición de retroexcavadoras, camiones de basura, compactadoras, topadoras y/o tractores, por parte de los Municipios que se adhieran; para fomentar el desarrollo económico y sustentable en todo el ámbito de la Provincia, mediante la puesta a disposición a través del Fondo de Créditos para la Pequeña y

Mediana Empresa SAPEM, de créditos blandos con condiciones financieras más favorables de las que actual Tiente ofrece el mercado;

QUE, en el Anexo del citado Decreto Provincial se aprueba el Reglamento que consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Mutuos de Asistencia Financiera entre los Municipios integrantes de la Provincia y el FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑAY MEDIANA EMPRESA SAPEM para financiarla adquisición de maquinarias viales; QUE, el Poder Ejecutivo Provincial facultó al Señor Ministro Secretario de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las empresas proveedoras de equipamiento vial a fin de que los Municipios puedan acceder, a través del Programa, a la adquisición de las maquinarias viales en condiciones más favorables a las que el mercado actualmente ofrece;

QUE, el artículo 6° del referido Decreto invita a los Municipios de la Provincia a adherir al Programa creado;

QUE, por Ordenanza N° 3359 el Municipio de la ciudad de Oberá se adhirió al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24, cumplimentando con los requisitos de adhesión y autorización detallados en el Reglamento del Programa; QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1403/24, el gobierno provincial procedió a la ampliación del "Programa Provincial de Equipamiento Vial" a fin de que aquellos gobiernos locales de la provincia cuenten con los fondos suficientes para la adquisición de las maquinarias objeto del Programa, puedan beneficiarse de los descuentos obtenidos mediante la firma de los Convenios con las empresas proveedoras previstas en el art. 4° del Decreto Poder Ejecutivo Provincial 922/24;

QUE, resulta necesario, conveniente y oportuno para el Municipio adherirse al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1403/24, "ampliación del PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL";

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Oberá al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1403/24, por el cual se amplía el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado oportunamente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/2024, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con las empresas que suscriban convenio: con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" y su ampliación en los términos establecidos en el apartado j) del inciso 3) del artículo 85° de la Ley VII-N°11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.-

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- "FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**"

Oberá – Misiones 22 de Octubre 2024.

ORDENANZA N° 3390

-Expte N° 343/2024 –

Ref.: “Creando los Premios “Maestro Ricardo Vuori”, dentro del marco del Festival Provincial de la Verdulera”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, la ciudad de Oberá es un espacio de referencia cultural en la zona centro de nuestra provincia, los eventos que se realizan han permitido la visualización y desarrollo de la escena artística local;

QUE, el presente proyecto pretende generar un espacio que abarque a políticas públicas referentes a la cultura, y adaptarla a la realidad y necesidad de los artistas locales;

QUE, la situación económica actual, donde la inversión debe realizarse de manera estratégica, nos posiciona en enfocarnos hacia una visión integral de los eventos y programas culturales existentes, para lograr establecer herramientas más eficaces que fortalezcan el arte y promuevan el desarrollo de nuestros artistas;

QUE, el presente proyecto propone la creación de un evento cultural que fortalezca las diferentes expresiones artísticas, en un certamen anual denominado “Premios Culturales Ricardo Vuori”;

QUE, la propuesta representa una oportunidad para revitalizar la comunidad artística de la zona centro, brindándole competitividad y protagonismo, convirtiéndose en una gestión cultural innovadora, posicionando a Oberá como referente en la región;

QUE, reflejando una política cultural, adaptada a las necesidades actuales de nuestra comunidad y capaz de generar un impacto positivo, optimizando los recursos disponibles y maximizando el beneficio para los artistas y la comunidad en general;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: SE CREA los Premios “Maestro Ricardo Vuori”, dentro del marco del Festival Provincial de la Verdulera. Este evento formará parte de una política pública cultural en el ámbito del municipio de Oberá, destinado a incentivar, promover y fortalecer diversas manifestaciones artísticas locales, reconociendo y proyectando el talento de la ciudad.

ARTÍCULO 2: Objetivos

Los objetivos de los Premios “Maestro Ricardo Vjori” serán los siguientes:

1. Fomentar el desarrollo y la difusión de los talentos artísticos locales.
2. Generar oportunidades de reconocimiento para los artistas en los siguientes

rubros:

a. Artes Visuales

- Artista plástico/a del año (pintura, escultura, instalación)
- Fotógrafo/a del año

- Mejor exposición o muestra del año

b. Literatura

- Escritor/a del año (novela, cuento, poesía)
- Mejor libro o publicación del año
- Editor/a del año

c. Cine y Audiovisual

- Director/a de cine del año
- Actor/actriz del año (cine o series)
- Mejor producción audiovisual del año (película, documental, serie)

d. Música

- Músico/a del año

Compositor/a del año

Mejor álbum o concierto del año

e. Teatro

- Director/a teatral del año
- Actor/actriz de teatro del año
- Mejor obra de teatro |del año

f. Danza

- Coreógrafo/a del año
- Bailarín/bailarina del año
- Mejor espectáculo d^ danza del año

g. Gestión Cultural

- Gestor/a cultural del laño
- Mejor proyecto cultural del año

- Mejor espacio o centro cultural del año

h. Patrimonio y Tradición

- Investigador/a en patrimonio del año
- Mejor iniciativa de preservación cultural
- Innovación Cultural

i. Creador/a en arte digital o multimedia | leí año

- Mejor proyecto interdisciplinario
- Cultura Emergente

j. Artista revelación del año

- Mejor colectivo o movimiento artístico emergente.

ARTÍCULO 3: Categorías por disciplina

Cada disciplina contará con las categorías que determine la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, respetando las propuestas establecidas en el Artículo 2.

ARTICULO 4: Jurado y criterios de evaluación

1. Jurado:

El jurado estará conformado un (1) representante de cada institución

vinculada a cada rubro artístico. La designación de los jurados será realizada por la autoridad de aplicación.

2. Funciones del jurado:

- a. Evaluar las propuestas anualmente en cada ámbito cultural.
- b. Otorgar puntuaciones basadas en la calidad técnica, innovación e impacto cultural y participación comunitaria.

3. Criterios de evaluación:

- a. Calidad artística: dominio técnico interpretación y ejecución.

- b. Originalidad: creatividad y capacidad innovadora en la propuesta.
- c. Contribución cultural: relevancia en el contexto cultural.
- d. Impacto comunitario: capacidad de generar interés y participación de la comunidad

ARTÍCULO 5: Proceso de selección

El proceso de selección de los artistas temados comenzará en el mes de octubre y finalizará en noviembre. Las instituciones designadas serán responsables de seleccionar a los artistas convocados.

La entrega de los presentes Premios se realizarán entre los meses de noviembre y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 6: Financiamiento

El financiamiento de los premios “Maestro Ricardo Vuori” provendrá del Fondo Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 7: Actividades complementarias

Se desarrollarán actividades complementarias en el marco del festival, tales como muestras artísticas en vivo de algunos rubros temados. El certamen cerrará con la presentación de dos grupos musicales, conmemorando el Día de la Acordeón Verdulera.

ARTÍCULO 8: Menciones especiales

El jurado podrá otorgar menciones especiales a proyectos o artistas que, aunque no hayan sido ganadores en su categoría, se destaquen por su creatividad, originalidad o impacto social.

ARTÍCULO 9: Difusión

El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente garantizará la promoción del certamen y los premios en medios de comunicación, así como en plataformas digitales y redes sociales, para asegurar la mayor visibilidad posible a los artistas y al certamen.

ARTÍCULO 10: Diseño de estatuilla

Se abrirá una convocatoria a los artistas locales para presentar proyectos destinados a diseñar la estatuilla que se entregará a los ganadores. Los postulantes podrán ser diseñadores gráficos, artistas plásticos, escultores, entre otros. El proyecto seleccionado recibirá un premio en efectivo y la contratación para la realización de la estatuilla y la imagen del certamen.

ARTÍCULO 11: Autoridad de Aplicación

El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios pertinentes, con el objetivo de fortalecer y complementar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13: El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para reglamentar la presente ordenanza y establecer las normas complementarias necesarias para la implementación efectiva los Premios “Maestro Vuori”.

ARTICULO 14: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá – Misiones 22 de Octubre 2024.

ORDENANZA N° 3391

-Expte N° 344/2024 –

Ref.: “Aprobando CONVENIO ESPECIFICO DE VINCULACION y TRANSFERENCIA, suscripto entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva CONVENIO ESPECIFICO DE VINCULACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA;

QUE, el objetivo de este convenio específico es reforzar la vinculación y Transferencia entre el sector científico-tecnológico y académico con el municipio de Oberá generando un Proyecto de Actualización y Capacitación Técnica en procedimientos y normativas para la evaluación del ruido generado por fuentes fijas y móviles en la ciudad de Oberá, Misiones;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: APRUEBESE en todas sus partes el CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACION y TRANSFERENCIA, suscripto entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá – Misiones 29 de Octubre 2024.

ORDENANZA N° 3392

-Expte N° 345/2024 –

Ref.: "Adhiriendo el Municipio de la ciudad de Oberá a la Ley Provincial V - N2 17 "Disciplina Deportiva Newcom".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Deportes solicita la Adhesión del Municipio a la Ley Provincial V-N° 17 "Disciplina deportiva Newcom";

QUE, el Municipio de Oberá ha sido pionero en la práctica del Newcom, es un deporte en auge en la provincia de Misiones, especialmente entre los adultos mayores. Se trata de una adaptación del voleibol, con reglas simplificadas y una pelota más blanda. Esto lo hace ideal para personas de todas las edades y condiciones físicas. No solo es una actividad física que beneficia a la salud, sino que también son espacios para socializar, y para construir un sentido de comunidad por medio del deporte;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Oberá a la Ley Provincial V - N2 17 "Disciplina Deportiva Newcom", que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- "FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**"

Oberá – Misiones 29 de Octubre 2024.

ORDENANZA N° 3393

-Expte N° 366/2024 –

Ref.: "Aprobando Quinto Acta Compromiso Paritarias 2024 suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN y ATE ".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Quinta Acta Compromiso – Paritarias 2024 suscripto con la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) para su aprobación;

QUE, el mencionado Acta se suscribe a fin de continuar las negociaciones paritarias del año 2024. Los acuerdos previos suscriptos en el año en curso ascienden a una recomposición salarial del 79,4%. Sin contar allí otro tipo de compromisos cumplidos sobre pagos extraordinarios por única vez no remunerativos y procesos de recategorizaciones ordinarias según Estatuto;

QUE, a consecuencia del proceso inflacionario nacional de público conocimiento, y de acuerdo a lo acordado en agosto del presente, las partes se reúnen nuevamente el día de la fecha para continuar la negociación paritaria del año en curso;

QUE, las partes asumen el compromiso de mantener las reuniones con la mayor frecuencia posible atento al mentado contexto económico inflacionario;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Quinto Acta Compromiso Paritarias 2024 suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), firmado en fecha 22 de Octubre de 2024, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

OBERA (Mnes.), Primero de Octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1696.-

REF.: DESIGNANDO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION.

VISTO: El funcionamiento del Organigrama Municipal aprobado por Resolución N° 2250 de fecha 11 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

QUE; ante la necesidad de designar un funcionario que se desempeñe como Jefe del Departamento de Capacitación en la Dirección de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaria de Coordinación; corresponde por ser facultad exclusiva del Ejecutivo Municipal proceder al nombramiento de conformidad a lo que establece el Art. 136, Inc. 13) y 14) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá;

QUE; el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal designar al Sr. GABRIEL NORBERTO QUINTANA, DNI 34.002.778, Legajo N° 4403, como Jefe del Departamento de Capacitación con todos los derechos y deberes inherentes a sus funciones, a partir del día 01 de Octubre de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 01 de Octubre de 2024 al Sr. GABRIEL NORBERTO QUINTANA, Legajo N° 4403, D.N.I N° 34.002.778 como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION, de la Dirección de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaria de Coordinación, con todos los derechos y deberes inherentes a las funciones.

ARTICULO 2°: DEROGUESE en su parte pertinente, cualquier otra Resolución que se anteponga a la designación efectuada en la presente.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, tomen nota todas las Secretarías, Direcciones, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería General, Dese a la Prensa, Cumplido. ARCHIVESE.-“*FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente*”

OBERA (Mnes), 1 de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1702

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 4749/2024- Trámite de Mensura, Propietarios Ansin Antille Julia Monica, Scherer Eduardo Magno y Scherer Gustavo Javier. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 17457 no tiene planos de construcción los cuales deberán ser presentados en su respectivo lote una vez aprobada la mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4, 5 y 7 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 Informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 8 plano de mensura; 5- Foja 9 Resolución N° 1702.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0008, PARCELA 0027. Partida municipal 14108.

ARTICULO 2°: DEBERA presentarse el propietario al Departamento de Obras Privadas para regularizar su situación en cuanto a los planos de construcción en un plazo de 30 días.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. –

OBERA (Mnes.), Primero de Octubre de 2024.

RESOLUCION N° 1703.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE AVELLANEDA, OSCAR OMAR.

VISTO: El Expte.0100-005894-2024, de fecha 01 de Octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en la Dirección de Obras e Infraestructura, **Sr. AVELLANEDA, OSCAR OMAR, Legajo N° 1385** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios Res.3403, 11/07/2024 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Noviembre de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Noviembre de 2024, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 13 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Dirección de Obras e Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, **Sr. AVELLANEDA, OSCAR OMAR, D.N.I. N° 13826184, Legajo N° 1385** por motivo de haberse acogido a los beneficios S/Retiro Extraordinario Dcto.1145/22, Resolución N° 3403 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 11-07-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.** –

RESOLUCION N° 1704.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA CONDICIONADA A LA JUBILACION DEL AGENTE HEREDIA, GENARO TIMOTEO.

VISTO: El Expte. N° 0100-005896-2024 de fecha 01 de Octubre de 2024, Registro de ésta Municipalidad, por el cual el Agente Municipal, **Sr. HEREDIA, GENARO TIMOTEO, D.N.I. N° 12681568**, que se desempeña como Personal de la Dirección de Obras e Infraestructura, revista en Planta Permanente, Categoría 08, Legajo N° 3124, dependiente de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380 modificatoria de la Ley N° 568, Prestación retiro Extraordinario Moratoria para Municipalidades Dcto.1145/2022, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°. ACEPTAR la Renuncia condicionada del Agente de Planta Permanente, **Sr. HEREDIA, GENARO TIMOTEO, D.N.I. N° 12681568**, Legajo 3124 como Personal de la Dirección Obras e Infraestructura, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2°. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, REGISTRESE y Cumplido ARCHIVESE. **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.** –

RESOLUCION N° 1705.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA CONDICIONADA A LA JUBILACION DEL AGENTE EICHEL T, HAIDEE NELIDA.

VISTO: El Expte. N° 0100-005895-2024 de fecha 01 de Octubre de 2024, Registro de ésta Municipalidad, por el cual la Agente Municipal, **Sra. EICHEL T, HAIDEE NELIDA, D.N.I. N° 13826159**, que se desempeña como Personal de la Biblioteca Vamos a Leer, revista en Planta Permanente, Categoría 13, Legajo N° 3064, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380 modificatoria de la Ley N° 568, Prestación retiro Extraordinario Moratoria para Municipalidades Dcto.1145/2022, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°. ACEPTAR la Renuncia condicionada del Agente de Planta Permanente, **Sra. EICHEL T, HAIDEE NELIDA, D.N.I. N° 13826159**, Legajo 3064 como Personal de la Biblioteca Vamos a Leer, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2°. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, REGISTRESE y Cumplido ARCHIVESE. **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.** –

OBERA (Mnes.), Dos de Octubre de 2024.

RESOLUCION N° 1708.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE GOMEZ, MARIA ANGELICA.

VISTO: El Expte.0100-005933-2024, de fecha 02 de Octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. la Agente que cumple funciones en el Hogar de Ancianos, **Sra. GOMEZ, MARIA ANGELICA, Legajo N° 3673** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios de Jubilación a través del ANSES sistema Nacional;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 31 de Octubre de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 31 de Octubre de 2024, la renuncia presentada por la Agente de Planta Permanente Categoría 04 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal del Hogar de Ancianos, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sra. GOMEZ, MARIA ANGELICA, D.N.I. N° 14233559, Legajo N° 3673** por motivo de haberse acogido a los beneficios de Jubilación por ANSES, Sistema Nacional.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. ***“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.*** –

RESOLUCION N° 1710

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 4235/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Schneider Úrsula y Schneider Margarita. Agrimensor Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 7566 tiene plano 472/77;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 y 7 informe del Departamento de Catastro; 3-Fojas 5 y 6 Informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 8 plano de mensura; 5- Foja 9 Resolución N° 1710.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con DIVISION EN PROPIEDAD HORIZONTAL del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0110, PARCELA 0002. Partida municipal 7566.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

RESOLUCION N° 1718

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 5280/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Alvez Sandra Beatriz. Ingeniero Ariasgago Hector E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4, 6 y 7 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 5 Informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 8 plano de mensura; 5- Foja 9 Resolución N° 1718.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0154, PARCELA 0002. Partida municipal 25768.

ARTICULO 2°: DEBERA presentarse el propietario a regularizar los planos de construcción en el Departamento de Obras Privadas en un plazo de 30 días.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

OBERA (Mnes.), Ocho de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1724.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA CONDICIONADA A LA JUBILACION DEL AGENTE FUGLISTALER, PEDRO MIGUEL.

VISTO: El Expte. N° 0100-005958-2024 de fecha 08 de Octubre de 2024, Registro de ésta Municipalidad, por el cual el Agente Municipal, **Sr. FUGLISTALER, PEDRO MIGUEL, D.N.I. N° 16944331**, que se desempeña como Personal del C.I.C. Barrio Gunther, revista en Planta Permanente, Categoría 12, Legajo N° 2691, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380 modificatoria de la Ley N° 568, Prestación retiro Extraordinario para Municipalidades Dcto.1145/2022, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. ACEPTAR la Renuncia condicionada del Agente de Planta Permanente, **Sr. FUGLISTALER, PEDRO MIGUEL, D.N.I. N° 16944331**, Legajo 2691 como Personal del C.I.C. Barrio Gunther, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2º. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, REGISTRESE y Cumplido ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.* –

OBERA (Mnes.), Ocho de Octubre de 2024.

RESOLUCION N° 1725.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE DUARTE, VICTOR.

VISTO: El Expte.0100-006068-2024, de fecha 07 de Octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en la Dirección de Obras e Infraestructura, **Sr. DUARTE, VICTOR, Legajo N° 3088** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios Res.4957, 25/09/2024 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Noviembre de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Noviembre de 2024, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 09 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Dirección de Obras e Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, **Sr. DUARTE, VICTOR, D.N.I. N° 14233624, Legajo N° 3088** por motivo de haberse acogido a los beneficios S/Retiro Extraordinario Dcto.1145/22, Resolución N° 4957 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 25-09-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*.

Oberá, Misiones, nueve de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1726.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.383 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.383 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha ocho de octubre de 2024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.383** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha ocho de octubre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: **CREAR** los adicionales de “Oficial” y “Oficial Especializado” para el personal que se desempeñe en las tareas de mecánica, carpintería, albañilería, plomería, metalúrgica, pinturería y otros afines que para su labor requieran de conocimiento especial, sea este especializado o con experiencia, y/o

conocimientos básicos del oficio que se trate, que serán incorporados al artículo 70 inciso “r” del Estatuto del Personal Municipal.- **ARTÍCULO 2: DEROGAR** los siguientes adicionales que quedaron absorbidos por los aprobados en el artículo precedente: “Oficial Mecánico”, “Ayudante Mecánico”, “Oficial Albañil”, “Plomero”, “Oficial Especializado de Carpintería”, “Oficial de Carpintería”, y, “Medio Oficial de Carpintería”.- **ARTÍCULO 3: DETERMINAR** que los adicionales creados por el artículo primero de la presente, serán equivalentes al 9% y al 12% respectivamente, calculados sobre el sueldo básico de la Categoría 7 del escalafón municipal.- **ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**”.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

Oberá, Misiones, nueve de octubre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1727.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.384 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.384 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha ocho de octubre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.384** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha ocho de octubre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: SE CREA el Programa “El Concejo va a la Escuela”, destinado a estudiantes de las escuelas primarias y secundarias del Municipio de Oberá.- **ARTÍCULO 2: Objetivos**

- 1) Promover el conocimiento de la labor legislativa municipal.
- 2) Fomentar la participación ciudadana y democrática.
- 3) Contribuir a generar espacios de formación cívica en el municipio.
- 4) Desarrollar la composición, roles, funciones y atribuciones del Concejo Deliberante Municipal.

ARTÍCULO 3: Contenidos y Actividades

El presente Programa comprenderá los siguientes contenidos y actividades, en concordancia con el nivel educativo de los/las estudiantes:

- 1) Visita de los Concejales a las escuelas del municipio para brindar charlas sobre su labor legislativa y la importancia de la participación ciudadana.
- 2) Requisitos para ser Concejales, funciones y atribuciones.
- 3) Importancia de la Carta Orgánica Municipal.
- 4) Etapas del proceso legislativo.
- 5) Funcionamiento del Concejo Deliberante.
- 6) Herramientas legislativas.

ARTÍCULO 4: Participantes.-

Las escuelas de nivel primario y secundario interesadas en participar del programa deberán inscribirse en el Concejo Deliberante, conforme el cronograma que anualmente confeccionara el órgano de aplicación.-

ARTÍCULO 5: Órgano de Aplicación

El Concejo Deliberante será el encargado de su implementación, designando un equipo de coordinación para la organización y ejecución de las actividades propuestas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6: Promoción y Difusión

El Concejo Deliberante mediante el área de prensa realizará la correspondiente promoción y difusión del presente programa.

ARTÍCULO 7: Los gastos que demande su implementación serán imputados de las partidas presupuestarias correspondientes del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. **Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**".

OBERA (Mnes.), Diez de Octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1736.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA CONDICIONADA A LA JUBILACION DEL AGENTE PEÑA, VICTOR ANIBAL.

VISTO: El Expte. N° 0100-006151-2024 de fecha 10 de Octubre de 2024, Registro de ésta Municipalidad, por el cual el Agente Municipal, **Sr. PEÑA, VICTOR ANIBAL, D.N.I. N° 14024705**, que se desempeña como Personal de la Casa del Bicentenario, revista en Planta Permanente, Categoría 08, Legajo N° 2892 dependiente de la Secretaria de Coordinación, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380 modificatoria de la Ley N° 568, Prestación retiro Extraordinario Moratoria para Municipalidades Dcto.1145/2022, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°. ACEPTAR la Renuncia condicionada del Agente de Planta Permanente, **Sr. PEÑA, VICTOR ANIBAL, D.N.I. N° 14024705**, Legajo 2892 como Personal de la Casa del Bicentenario, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2°. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, REGISTRESE y Cumplido ARCHIVESE. "**FDO. CPN F.**

OBERÁ (MNES.) DIEZ DE OCTUBRE DE 2024.-

RESOLUCIÓN: N° 1737

REF.: SANCIÓN DISCIPLINARIA CON APERCIBIMIENTO AL AGENTE BRAGA, JOSÉ. –

VISTO: la Ordenanza XV, anexo único, estatuto para el personal de la administración pública municipal de la ciudad de Oberá; Expte. N°0300-000187-2024; 0300-000367-2024; 0300-000386-2024; 0300-000387-2024; 0300-000443-2024 y 0300-000452-2024

CONSIDERANDO:

QUE; el **Art. 25 de la Ordenanza XV** dispone *El agente de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de sanciones disciplinarias, sino por las causas y procedimientos determinados en este Estatuto y sus reglamentaciones 1) llamado de atención por escrito; 2) apercibimiento; 3) suspensión por inasistencias injustificadas; 4) suspensión hasta treinta (30) días corridos; 5) cesantía; 6) exoneración. (...) Art. 132.- El personal que sin causa justificada incurre en incumplimiento del horario se hará pasible en las siguientes sanciones: 1) primero al tercer incumplimiento: sin sanción; 2) cuarto al sexto incumplimiento en el año: apercibimiento; 3) séptimo incumplimiento en el año: un (1) día de suspensión; 4) octavo incumplimiento en el año: dos (2) días de suspensión; 5) noveno incumplimiento en el año: tres (3) días de suspensión; 6) decimo incumplimiento en el año: cinco (5) días de suspensión. De sobrepasarse el límite de diez (10) faltas de puntualidad en el año, se elevará los antecedentes a la superioridad, a fin de imponer en mérito a los mismos la sanción disciplinaria correspondiente que nunca será inferior a diez (10) días de suspensión sin goce de haberes.*

QUE; los referidos expedientes contienen informes sobre la conducta del Agente **BRAGA, JOSÉ ; LEGAJO 3286 D.N.I N° 32.611.735**; quien presta servicios en la Dirección de Obras e infraestructura urbana, dependiente de la secretaria de finanzas infraestructura y servicios públicos, donde el jefe de Departamento de Personal de la Municipalidad de Oberá el Sr. Máximo Witowski en expediente N°0300-000452-2024 informa: (...) *el agente municipal BRAGA, José (3286) perteneciente al Dpto. Sector de podas y ramas, quien el día 19/07/2024 registro su ingreso a las 06:09 horas (...). el Expte. 0300-000443-2024, el agente municipal BRAGA, José (3286) Sector de podas y ramas, quien el día 02/07/2024 registro su ingreso a las 05:55 horas (...) el Expte. 0300-000387-2024 el agente municipal BRAGA, José (3286) perteneciente al Sector de podas y ramas quien el día 01/07/2024 registro su ingreso a las 05:58 horas (...) Expte. 0300-000386-2024 el agente municipal BRAGA, José (3286) perteneciente al Sector de podas y ramas quien el día 26/06/2024 registro su ingreso a las 05:54 horas (...) Expte. 0300-000367-2024 el agente municipal BRAGA, José (3286) perteneciente al Sector de podas y ramas, quien el día 12/06/2024 registro su ingreso a las 06:57 horas (...) Expte. 0300-000187-2024 el agente municipal BRAGA, José (3286) perteneciente al Dpto. Sector de podas y ramas, quien el día 18/04/2024 registro su ingreso a las 06:02 horas (...)*

QUE; el Sr. jefe del Departamento de personal de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Oberá Sr. Máximo Witowski, previo a elevar los incumplimientos de horario laboral, garantizando el derecho de defensa del presunto infractor mediante Cedula debidamente notificada, solicita al agente tenga a bien justificar de manera personal y/o por escrito en el plazo de 48 horas hábiles de recibida la misma las tardanzas que registra a su lugar de trabajo los días indicados. -

QUE; debidamente notificado el agente no realiza su descargo (fs.20) y de acuerdo a las actuaciones corresponde **NO JUSTIFICAR la falta cometida** y aplicar al agente **BRAGA, JOSÉ; LEGAJO 3286 D.N.I N° 32.611.735**, la sanción Disciplinaria de **APERCIBIMIENTO**, por encuadrar su conducta en lo establecido en el Artículo N° 132 del referido Instrumento Legal;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR CON APERCIBIMIENTO al Agente **BRAGA, JOSÉ ; LEGAJO 3286 D.N.I N° 32.611.735**; quien presta servicios en la Dirección de Obras e infraestructura urbana, dependiente de la secretaria de finanzas infraestructura y servicios públicos, **por incurrir en INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO LABORAL**, sin causa justificada, de acuerdo al Artículo N° 132 del Estatuto del Empleado Municipal.

ARTÍCULO 2° REFRENDARA la presente Resolución el secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas infraestructura y servicios Públicos y Departamento de Recursos humanos; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”*.

OBERÁ (MNES.) DIEZ DE OCTUBRE DE 2024.-

RESOLUCIÓN: N°1738

REF.: SANCIÓN DISCIPLINARIA CON APERCIBIMIENTO AL AGENTE FERREIRA, MAURO. –

VISTO: la Ordenanza XV, anexo único, estatuto para el personal de la administración pública municipal de la ciudad de Oberá; Expte. N°0300-000515-2024; 0300-000422-2024; 0300-000185-2024; 0300-000212-2024 y 0300-000214-2024

CONSIDERANDO:

QUE; el **Art. 25 de la Ordenanza XV** dispone *El agente de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de sanciones disciplinarias, sino por las causas y*

procedimientos determinados en este Estatuto y sus reglamentaciones 1) llamado de atención por escrito; 2) apercibimiento; 3) suspensión por inasistencias injustificadas; 4) suspensión hasta treinta (30) días corridos; 5) cesantía; 6) exoneración. (...) **Art. 132.-** El personal que sin causa justificada incurre en incumplimiento del horario se hará pasible en las siguientes sanciones: 1) primero al tercer incumplimiento: sin sanción; 2) cuarto al sexto incumplimiento en el año: apercibimiento; 3) séptimo incumplimiento en el año: un (1) día de suspensión; 4) octavo incumplimiento en el año: dos (2) días de suspensión; 5) noveno incumplimiento en el año: tres (3) días de suspensión; 6) decimo incumplimiento en el año: cinco (5) días de suspensión. De sobrepasarse el límite de diez (10) faltas de puntualidad en el año, se elevará los antecedentes a la superioridad, a fin de imponer en mérito a los mismos la sanción disciplinaria correspondiente que nunca será inferior a diez (10) días de suspensión sin goce de haberes.

QUE; los referidos expedientes contienen informes sobre la conducta del Agente **FERREIRA, MAURO; LEGAJO 4153 D.N.I N°39.820.288;** quien presta servicios en la Dirección de Obras e infraestructura urbana, dependiente de la secretaria de finanzas infraestructura y servicios públicos, donde el jefe de Departamento de Personal de la Municipalidad de Oberá el Sr. Máximo Witowski en expediente N°0300-000515-2024 informa: (...) *el agente municipal FERREIRA, Mauro (4153) perteneciente al Dpto. de Mantenimiento de Espacios Públicos, quien el día 31/07/2024 registro su ingreso a las 05:54 horas (...). el Expte. 0300-000422-2024, el agente municipal FERREIRA, Mauro (4153) perteneciente al Dpto. de Mantenimiento de Espacios Públicos, quien el día 11/07/2024 registro su ingreso a las 06:01 horas (...). el Expte. 0300-000185-2024 el agente municipal, FERREIRA, Mauro (4153) perteneciente al Dpto. de Mantenimiento de Espacios Públicos quien el día 19/04/2024 registro su ingreso a las 05:59 horas (...). Expte. 0300-000212-2024 el agente municipal FERREIRA, Mauro (4153) perteneciente al Dpto. de Mantenimiento de Espacios Públicos, quien el día 10/04/2024 registro su ingreso a las 05:58 horas (...). Expte. 0300-000214-2024 el agente municipal FERREIRA, Mauro (4153) perteneciente al Dpto. de Mantenimiento de Espacios Públicos, quien el día 03/04/2024 registro su ingreso a las 05:56 horas (...)*

QUE; el Sr. jefe del Departamento de personal de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Oberá Sr. Máximo Witowski, previo a elevar los incumplimientos de horario laboral, garantizando el derecho de defensa del presunto infractor mediante Cedula debidamente notificada, solicita al agente tenga a bien justificar de manera personal y/o por escrito en el plazo de 48 horas hábiles de recibida la misma las tardanzas que registra a su lugar de trabajo los días indicados. -

QUE; debidamente notificado el agente no realiza su descargo (fs.17) y de acuerdo a las actuaciones corresponde **NO JUSTIFICAR la falta cometida** y aplicar al agente **FERREIRA, MAURO; LEGAJO 4153 D.N.I N°39.820.288** la sanción Disciplinaria de **APERIBIMIENTO**, por encuadrar su conducta en lo establecido en el Artículo N° 132 del referido Instrumento Legal;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR CON **APERIBIMIENTO** al Agente **FERREIRA, MAURO; LEGAJO 4153 D.N.I N°39.820.288;** quien presta servicios en la Dirección de Obras e infraestructura urbana, dependiente de la secretaria de finanzas infraestructura y servicios públicos, **por incurrir en INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO LABORAL**, sin causa justificada, de acuerdo al Artículo N° 132 del Estatuto del Empleado Municipal.

ARTÍCULO 2º REFRENDARA la presente Resolución el secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas infraestructura y servicios Públicos y Departamento de Recursos humanos; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “***FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente***”.

OBERÁ (MNES.) DIEZ DE OCTUBRE DE 2.024.-

RESOLUCIÓN: N°1739

REF.: SANCIÓN DISCIPLINARIA CON APERCIBIMIENTO AL AGENTE BOATINI, SILVIO ORLANDO. –

VISTO: la Ordenanza XV, anexo único, estatuto para el personal de la administración pública municipal de la ciudad de Oberá; Expte. N°0300-000211-2024; 0300-000323-2024; 0300-000385-2024; 0300-000565-2024 y 0300-000569-2024

CONSIDERANDO:

QUE; el **Art. 25 de la Ordenanza XV** dispone *El agente de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de sanciones disciplinarias, sino por las causas y procedimientos determinados en este Estatuto y sus reglamentaciones 1) llamado de atención por escrito; 2) apercibimiento; 3) suspensión por inasistencias injustificadas; 4) suspensión hasta treinta (30) días corridos; 5) cesantía; 6) exoneración. (...) Art. 132.- El personal que sin causa justificada incurre en incumplimiento del horario se hará pasible en las siguientes sanciones: 1) primero al tercer incumplimiento: sin sanción; 2) cuarto al sexto incumplimiento en el año: apercibimiento; 3) séptimo incumplimiento en el año: un (1) día de suspensión; 4) octavo incumplimiento en el año: dos (2) días de suspensión; 5) noveno incumplimiento en el año: tres (3) días de suspensión; 6) decimo incumplimiento en el año: cinco (5) días de suspensión. De sobrepasarse el límite de diez (10) faltas de puntualidad en el año, se elevará los antecedentes a la superioridad, a fin de imponer en mérito a los mismos la sanción disciplinaria correspondiente que nunca será inferior a diez (10) días de suspensión sin goce de haberes.*

QUE; los referidos expedientes contienen informes sobre la conducta del Agente **BOATINI, SILVIO ORLANDO; LEGAJO 2724 D.N.I N°22.266.885;** quien presta servicios en la Dirección de Obras e infraestructura urbana, dependiente de la secretaria de finanzas infraestructura y servicios públicos, donde el jefe de Departamento de Personal de la Municipalidad de Oberá el Sr. Máximo Witowski en expediente N°0300-000211-2024 informa: (...) *el agente municipal BOATINI, Silvio Orlando (2724) perteneciente al Dpto. de Construcción, quien el día 08/04/2024 registro su ingreso a las 06:34 horas (...). el Expte. 0300-000323-2024, el agente municipal BOATINI, Silvio Orlando (2724) perteneciente al Dpto. de Construcción, quien el día 24/05/2024 registro su ingreso a las 06:45 horas (...) el Expte. 0300-000385-2024 el agente municipal BOATINI, Silvio Orlando (2724) perteneciente al Dpto. de Construcción, quien el día 14/06/2024 registro su ingreso a las 06:22 horas (...) Expte. 0300-000565-2024 el agente municipal BOATINI, Silvio Orlando (2724) perteneciente al Dpto. de Construcción, quien el día 19/08/2024 registro su ingreso a las 07:14 horas (...) Expte. 0300-000569-2024 el agente municipal BOATINI, Silvio Orlando*

(2724) perteneciente al Dpto. de Construcción, quien el día 30/08/2024 registro su ingreso a las 07:34 horas (...)

QUE; el Sr. jefe del Departamento de personal de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Oberá Sr. Máximo Witowski, previo a elevar los incumplimientos de horario laboral, garantizando el derecho de defensa del presunto infractor mediante Cedula debidamente notificada, solicita al agente tenga a bien justificar de manera personal y/o por escrito en el plazo de 48 horas hábiles de recibida la misma las tardanzas que registra a su lugar de trabajo los días indicados. -

QUE; debidamente notificado el agente realiza su descargo (fs. 17 y 16) y de acuerdo a las actuaciones corresponde **NO JUSTIFICAR la falta cometida** y aplicar al agente **BOATINI, SILVIO ORLANDO; LEGAJO 2724 D.N.I N°22.266.885** la sanción Disciplinaria de **APERCIBIMIENTO**, por encuadrar su conducta en lo establecido en el Artículo N° 132 del referido Instrumento Legal;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR CON **APERCIBIMIENTO** al Agente **BOATINI, SILVIO ORLANDO; LEGAJO 2724 D.N.I N°22.266.885**; quien presta servicios en la Dirección de Obras e infraestructura urbana, dependiente de la secretaria de finanzas infraestructura y servicios públicos, **por incurrir en INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO LABORAL**, sin causa justificada, de acuerdo al Artículo N° 132 del Estatuto del Empleado Municipal.

ARTÍCULO 2° REFRENDARA la presente Resolución el secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas infraestructura y servicios Públicos y Departamento de Recursos humanos; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “*FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente*”.

OBERÁ (MNES.) CATORCE DE OCTUBRE DE 2024.-

RESOLUCIÓN: N° 1744

REF.: SANCIÓN DISCIPLINARIA CON APERCIBIMIENTO AL AGENTE ESPINDOLA JUAN ROBERTO. -

VISTO: la Ordenanza XV, anexo único, estatuto para el personal de la administración pública municipal de la ciudad de Oberá; el Dictamen N° 35/24 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Oberá, y el Expte. N° 0300-000573-2024 de fecha 10 de septiembre de 2024.-

CONSIDERANDO:

QUE; el **Art. 25 de la Ordenanza XV** dispone *El agente de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de sanciones disciplinarias, sino por las causas y procedimientos determinados en este Estatuto y sus reglamentaciones 1) llamado de atención por escrito; 2) apercibimiento; 3) suspensión por inasistencias injustificadas; 4) suspensión hasta treinta (30) días corridos; 5) cesantía; 6) exoneración. (...) Art. 128.- Se considera inasistencias injustificadas todas aquellas en que*

incurrirá el agente, cuya justificación no esté expresamente contemplada en esta reglamentación ni se corresponda a una licencia o franquicia. Art. 130 El personal que sin causa justificada incurra en inasistencias continuas o discontinuas, se hará pasible de las siguientes sanciones acumulativas: 1) primer día de inasistencia en el año: apercibimiento. (...) El cómputo de las sanciones se hará por cada transgresión, en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto. Asimismo, se deberá practicar al agente sancionado, el descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado. (..)

QUE; el referido expediente contiene informes sobre la conducta del agente **ESPINDOLA JUAN ROBERTO, LEGAJO N° 3594, D.N.I N° 27.161.054**, quien presta servicios en el departamento de Obras e infraestructura urbana dependiente de la secretaria de finanzas, infraestructura y servicios públicos de la Municipalidad de Oberá. -

QUE; mediante el expediente N° 0300-000573-2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, el jefe de departamento de personal Sr. Máximo Witowski informa: (...) *que el agente municipal ESPINDOLA JUAN ROBERTO (3594) perteneciente al sector de electricidad, no se ha presentado no se ha presentado a trabajar el día 27/08/2024 sin presentar justificación alguna (...).*-

QUE; el Sr. jefe del Departamento de personal de la Municipalidad de Oberá Sr. Máximo Witowski, previo a elevar las inasistencias registradas, garantizando el derecho de defensa del presunto infractor mediante Cedula debidamente notificada, solicita al agente tenga a bien justificar de manera personal y/o por escrito en el plazo de 48 horas hábiles de recibida la misma, las inasistencias que registra a su lugar de trabajo los días 27 de agosto de 2024.-

QUE; habiendo sido debidamente notificado a fs. 04 el agente realiza su descargo a Fs. 05 y de acuerdo a las actuaciones corresponde **NO JUSTIFICAR la falta cometida** y aplicar al agente **ESPINDOLA JUAN ROBERTO, LEGAJO N° 3594, D.N.I N° 27.161.054**, la sanción Disciplinaria **DE APERCIBIMIENTO**, por encuadrar su conducta en lo establecido en el Artículo N° 130 inciso 1 – del referido Instrumento Legal;

QUE; en fecha 07 de mayo de 2024 la dirección de asuntos jurídicos de la Municipalidad de Oberá, emite el Dictamen N° 35/24, donde dictamina que conforme a derecho corresponde se “*proceda a efectuar el descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado por aquellos agentes municipales sancionados que incurran en INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS a sus lugares de trabajo. Es decir que una vez sancionado el respectivo agente municipal, se deberá proceder al descuento del periodo no trabajado y no justificado como así también el descuento de los días no trabajados a consecuencia de la suspensión impuesta*”. -

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR CON APERCIBIMIENTO al Agente **ESPINDOLA JUAN ROBERTO, LEGAJO N° 3594, D.N.I N° 27.161.054**, quien presta servicios en el departamento de Obras e infraestructura urbana dependiente de la secretaria de finanzas, infraestructura y servicios públicos de la Municipalidad de Oberá., por incurrir en INASISTENCIA A SU LUGAR DE TRABAJO, sin causa justificada, de acuerdo al Artículo N° 128 del Estatuto del Empleado Municipal y lo prescripto por el Art. 130° del referido Estatuto.

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Dirección de Recursos Humanos para que, de conformidad al Dictamen N° 35/24 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Oberá proceda al descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado y no justificado por la agente sancionada, como así también al descuento de haberes correspondientes a los días no trabajados a consecuencia de la suspensión impuesta.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas infraestructura y servicios públicos y Departamento de Recursos Humanos; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “*FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente*”.

OBERÁ (MNES.) CATORCE DE OCTUBRE DE 2024.-

RESOLUCIÓN: N° 1745

**REF.: SANCIÓN DISCIPLINARIA CON SANCION AL AGENTE
FERREIRA MAURO SEBASTIAN. -**

VISTO: la Ordenanza XV, anexo único, estatuto para el personal de la administración pública municipal de la ciudad de Oberá; el Dictamen N° 35/24 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Oberá, y el Expte. N° 0300-000616-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024.-

CONSIDERANDO:

QUE; el **Art. 25 de la Ordenanza XV** dispone *El agente de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de sanciones disciplinarias, sino por las causas y procedimientos determinados en este Estatuto y sus reglamentaciones 1) llamado de atención por escrito; 2) apercibimiento; 3) suspensión por inasistencias injustificadas; 4) suspensión hasta treinta (30) días corridos; 5) cesantía; 6) exoneración. (...) Art. 128.- Se considera inasistencias injustificadas todas aquellas en que incurrirá el agente, cuya justificación no esté expresamente contemplada en esta reglamentación ni se corresponda a una licencia o franquicia. Art. 130 El personal que sin causa justificada incurra en inasistencias continuas o discontinuas, se hará pasible de las siguientes sanciones acumulativas: 1) primer día de inasistencia en el año: apercibimiento. (...) El cómputo de las sanciones se hará por cada transgresión, en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto. Asimismo, se deberá practicar al agente sancionado, el descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado.*

QUE; el referido expediente contiene informes sobre la conducta del agente **FERREIRA MAURO SEBASTIAN LEGAJO N° 4.153 D.N.I N° 39.820.288**, quien presta servicios en el departamento de servicios públicos y ambiente dependiente de la secretaria de finanzas, infraestructura y servicios públicos de la Municipalidad de Oberá.-

QUE; el mediante el expediente N° 0300-000616-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, el jefe de departamento de personal Sr. Máximo Witowski informa: (...) *que el agente municipal FERREIRA MAURO SEBASTIAN (4153) perteneciente al sector de Desmalezamiento, no se ha presentado no se ha presentado a trabajar el día 30/08/2024 sin presentar justificación alguna (...).* -

QUE; el Sr. jefe del Departamento de personal de la Municipalidad de Oberá Sr. Máximo Witowski, previo a elevar las inasistencias registradas, garantizando el derecho de defensa del

presunto infractor mediante Cedula debidamente notificada, solicita al agente tenga a bien justificar de manera personal y/o por escrito en el plazo de 48 horas hábiles de recibida la misma, las inasistencias que registra a su lugar de trabajo los días 29 de julio de 2024.-

QUE; habiendo sido debidamente notificado a fs. 04 el agente realiza su descargo a Fs. 05 y de acuerdo a las actuaciones corresponde **NO JUSTIFICAR la falta cometida** y aplicar al agente **FERREIRA MAURO SEBASTIAN LEGAJO N° 4.153 D.N.I N° 39.820.288** , la sanción Disciplinaria **DE APERCIBIMIENTO**, por encuadrar su conducta en lo establecido en el Artículo N° 130 inciso 1 – del referido Instrumento Legal;

QUE; en fecha 07 de mayo de 2024 la dirección de asuntos jurídicos de la Municipalidad de Oberá, emite el Dictamen N° 35/24, donde dictamina que conforme a derecho corresponde se *“proceda a efectuar el descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado por aquellos agentes municipales sancionados que incurran en INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS a sus lugares de trabajo. Es decir que una vez sancionado el respectivo agente municipal, se deberá proceder al descuento del periodo no trabajado y no justificado como así también el descuento de los días no trabajados a consecuencia de la suspensión impuesta”*. -

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR CON APERCIBIMIENTO al Agente **FERREIRA MAURO SEBASTIAN LEGAJO N° 4.153 D.N.I N° 39.820.288**, quien presta servicios en el departamento de servicios públicos y ambiente dependiente de la secretaria de finanzas, infraestructura y servicios públicos de la Municipalidad de Oberá, por incurrir en INASISTENCIA A SU LUGAR DE TRABAJO, sin causa justificada, de acuerdo al Artículo N° 128 del Estatuto del Empleado Municipal y lo prescripto por el Art. 130° del referido Estatuto.

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Dirección de Recursos Humanos para que, de conformidad al Dictamen N° 35/24 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Oberá proceda al descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado y no justificado por la agente sancionada, como así también al descuento de haberes correspondientes a los días no trabajados a consecuencia de la suspensión impuesta.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas infraestructura y servicios públicos y Departamento de Recursos Humanos; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”*.

RESOLUCIÓN: N° 1746

**REF.: SANCIÓN DISCIPLINARIA CON SANCION AL AGENTE
JAVORSKI VICTOR LUIS. -**

VISTO: la Ordenanza XV, anexo único, estatuto para el personal de la administración pública municipal de la ciudad de Oberá; el Dictamen N° 35/24 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Oberá, La Resolución N° 841 y el Expte. N° 0300-000617-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024.-

CONSIDERANDO:

QUE; el **Art. 25 de la Ordenanza XV** dispone *El agente de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de sanciones disciplinarias, sino por las causas y procedimientos determinados en este Estatuto y sus reglamentaciones 1) llamado de atención por escrito; 2) apercibimiento; 3) suspensión por inasistencias injustificadas; 4) suspensión hasta treinta (30) días corridos; 5) cesantía; 6) exoneración. (...) Art. 128.- Se considera inasistencias injustificadas todas aquellas en que incurrirá el agente, cuya justificación no esté expresamente contemplada en esta reglamentación ni se corresponda a una licencia o franquicia. Art. 130 El personal que sin causa justificada incurra en inasistencias continuas o discontinuas, se hará pasible de las siguientes sanciones acumulativas: 1) primer día de inasistencia en el año: apercibimiento. 2) segundo día de inasistencia en el año: un (1) día de suspensión; (...) El cómputo de las sanciones se hará por cada transgresión, en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto. Asimismo, se deberá practicar al agente sancionado, el descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado.*

QUE; el referido expediente contiene informes sobre la conducta del agente **JAVORSKI VICTOR LUIS LEGAJO N° 4.205 D.N.I N° 33.580.699**, quien presta servicios en el departamento de servicios públicos y ambiente dependiente de la secretaria de finanzas, infraestructura y servicios públicos de la Municipalidad de Oberá.-

QUE; mediante Resolución N° 841 de fecha 28 de mayo de 2024 se resolvió: **SANCIONAR CON APERCIBIMIENTO** al Agente **JAVORSKI VICTOR LUIS LEGAJO N° 4205 D.N.I N° 33.580.699**, quien presta servicios en el departamento de servicios públicos dependiente de la secretaria de finanzas, infraestructura y servicios públicos de la Municipalidad de Oberá por incurrir en **INASISTENCIA INJUSTIFICADA**, a su lugar de trabajo;

QUE; el mediante el expediente N° 0300-000617-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, el jefe de departamento de personal Sr. Máximo Witowski informa: (...) *que el agente municipal JAVORSKI VICTOR LEGAJO (4205) perteneciente al sector de agua, no se ha presentado no se ha presentado a trabajar el día 29/07/2024 sin presentar justificación alguna (...).*-

QUE; el Sr. jefe del Departamento de personal de la Municipalidad de Oberá Sr. Máximo Witowski, previo a elevar las inasistencias registradas, garantizando el derecho de defensa del presunto infractor mediante Cedula debidamente notificada, solicita al agente tenga a bien justificar de manera personal y/o por escrito en el plazo de 48 horas hábiles de recibida la misma, las inasistencias que registra a su lugar de trabajo los días 29 de julio de 2024.-

QUE; habiendo sido debidamente notificado a fs. 04 el agente realiza su descargo a Fs. 05 y de acuerdo a las actuaciones corresponde **NO JUSTIFICAR la falta cometida** y aplicar al agente **JAVORSKI VICTOR LUIS LEGAJO N° 4.205 D.N.I N° 33.580.699**, la sanción Disciplinaria **DE SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE UN (1) DIA**, por encuadrar su conducta en lo establecido en el Artículo N° 130 inciso 2 – del referido Instrumento Legal;

QUE; en fecha 07 de mayo de 2024 la dirección de asuntos jurídicos de la Municipalidad de Oberá, emite el Dictamen N° 35/24, donde dictamina que conforme a derecho corresponde se *“proceda a efectuar el descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado por aquellos agentes municipales sancionados que incurran en INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS a sus lugares de trabajo. Es decir que una vez sancionado el respectivo agente municipal, se deberá proceder al descuento del periodo no trabajado y no justificado como así también el descuento de los días no trabajados a consecuencia de la suspensión impuesta”*. -

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR CON SUSPENSIÓN, SIN ASISTENCIA AL LUGAR DE TRABAJO, POR EL TÉRMINO DE 01 (UN) DÍA al Agente **JAVORSKI VICTOR LUIS LEGAJO N° 4.205 D.N.I N° 33.580.699**, quien presta servicios en el departamento de servicios públicos y ambiente dependiente de la secretaria de finanzas, infraestructura y servicios públicos de la Municipalidad de Oberá , por incurrir en INASISTENCIA A SU LUGAR DE TRABAJO, sin causa justificada, de acuerdo al Artículo N° 128 del Estatuto del Empleado Municipal y lo prescripto por el Art. 130° del referido Estatuto.

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Dirección de Recursos Humanos para que, de conformidad al Dictamen N° 35/24 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Oberá proceda al descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado y no justificado por la agente sancionada, como así también al descuento de haberes correspondientes a los días no trabajados a consecuencia de la suspensión impuesta.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas infraestructura y servicios públicos y Departamento de Recursos Humanos; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”*.

OBERA (Mnes), 15 de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1755

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 4225/2024- Trámite de Mensura, Propietarios Powch Jorge Juan y Powch Mario Antonio. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 7368 no tiene planos de construcción los cuales deberán ser presentados en su respectivo lote una vez aprobada la mensura;

QUE: según Resolución 50/2024 del Concejo Deliberante autoriza el fraccionamiento del inmueble con partida municipal 7368 según croquis adjunto;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 y 2 Resolución 50/2024; 2- fojas 3 a 5 nota de solicitud; 3- Fojas 6 y 8 informe del Departamento de Catastro; 4-Foja 7 Informe del Departamento de Obras Privadas; 5-Foja 9 plano de mensura; 6- Foja 10 Resolución N° 1755.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0122, PARCELA 0008. Partida municipal 7368.

ARTICULO 2°: DEBERA presentarse el propietario al Departamento de Obras Privadas para regularizar su situación en cuanto a los planos de construcción en un plazo de 30 días.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. -

Oberá, Misiones, quince de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1756.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.385 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.385 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha quince de octubre de 2024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.385** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha quince de octubre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *CREASE* el “Banco Municipal de Elementos de Órtesis y/o ortopédicos” en el ámbito de la ciudad de Oberá.-

ARTÍCULO 2: *ESTABLECESE* como Autoridad de aplicación la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social y/o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3: *El Banco proveerá, conforme su disponibilidad, los siguientes elementos de Órtesis y/o Ortopédicos: Andadores, Bastones, Bastones blanco, verde rojo y blanco, camas ortopédicas y cualquier otro aparato, dispositivo, soporte que cumpla con similares características y/o funciones, en calidad de préstamo gratuito y/o donación, atendiendo a las circunstancias y necesidades de las personas beneficiarias.*

ARTÍCULO 4: *BENEFICIARIOS.* Toda persona carente de recursos económicos para proporcionarse por sí sola del elemento de órtesis/ortopédico, debiendo además reunir los siguientes requisitos:

- *Carecer de cobertura social/obra social,*
- *Certificado médico acreditante de la necesidad de uso del elemento de órtesis/ortopédico,*
- *Residir en la ciudad de Oberá o acreditar una residencia mínima de 1 (un) año.*

ARTÍCULO 5: *El Banco está autorizado a recibir donaciones o prestamos de material de personas físicas o jurídicas, así como de instituciones públicas o privadas, debiendo confeccionar un inventario detallado del material inicial, como así también deberá realizar un inventario anual para llevar un registro actualizado del patrimonio del Banco.-*

ARTÍCULO 6: *El Poder Ejecutivo Municipal está facultado para celebrar los convenios necesarios para este fin.*

ARTÍCULO 7: *Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y establecer los procedimientos de evaluación/control de calidad, seguridad e higiene de los elementos de órtesis y/o ortopédicos al momento de la entrega y devolución de los mismos.-*

ARTÍCULO 8: *El Departamento Ejecutivo llevara a cabo una campaña de concientización y sensibilización a través de redes sociales y otros medios disponibles, y proporcionara un enlace específico en la página web de la Municipalidad para informar a los ciudadanos sobre este servicio.*

ARTICULO 9: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**".

Oberá, Misiones, quince de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1757.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.386 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.386 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha quince de octubre de 2024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.386** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha quince de octubre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: **DISPONGASE** una zona de circulación de velocidad máxima 30 km/hs. Esta velocidad de circulación será regulada por medio de ensañamientos de esquinas que se encuentran detalladas y varían según la vía, la ochava y sentido de circulación. Las mismas estarán dispuestas en las siguientes intersecciones:

- Av. San Luis y calle Lavalle
- Calle Lavalle y La Rioja
- Calle Lavalle y Erasmie
- Calle Lavalle y Salta
- Calle Lavalle y Jujuy
- Calle Jujuy y Sgto. Cabral
- Calle Sgto. Cabral y Salta
- Calle Sgto. Cabral y Erasmie

ARTÍCULO 2: *DISPONGASE que en todas las intersecciones referidas en el art. 1 de la presente, las demarcaciones de los ensanchamientos de esquinas se realizaran con pintura amarilla, respetando las medidas de ancho mínimo de circulación (según planos de detalles anexados).*-

ARTÍCULO 3: *DISPONGASE la colocación de cartelerías (conforme plano anexo)*

- 5 Cartel de velocidad máxima 30 Km/hs.
- 3 Cartel de velocidad máxima 20 Km/hs.

ARTÍCULO 4: *DISPONGASE la construcción de un elemento reductor de velocidad tipo “senda elevada” en la calle Erasmie intersección con calle Lavalle (conforme planos anexados).*-

ARTÍCULO 5: *DISPONGASE la colocación de 2 (dos) carteles verticales en total, siendo los mismos:*

- 1 Cartel informativo a 35 metros reductor de velocidad.
- 1 Cartel de reductor de velocidad, ubicado en el lugar donde está construido el elemento.

ARTÍCULO 6: *DISPONGASE la colocación de carteles indicando el sentido de circulación de las arterias en la zona referida.*

ARTÍCULO 7: *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.* -

ARTICULO 2°: *REFRENDARÁ* la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: *COMUNIQUESE* tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

Oberá, Misiones, quince de octubre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1758.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.387 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.387 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha quince de octubre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.387** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha quince de octubre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *APRUEBESE en todas sus partes el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 448 de fecha 28 de diciembre de 2023, y ACEPTESE a título de donación los bienes cuyos detalles figuran en el anexo de la presente.-*

ARTÍCULO 2: *AUTORICÉSE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones necesarias a los fines de hacer efectivas las respectivas transferencias de dominio de los bienes donados, conforme anexo I del Decreto, el que como anexo forma parte de la presente.-*

ARTÍCULO 3: *INCORPORESE los bienes donados al Inventario Municipal a través del Departamento de Patrimonio, Archivo y Suministro.-*

ARTÍCULO 4: *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.-*

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido.

RESOLUCION N° 1759.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.388 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.388 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha quince de octubre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.388** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha quince de octubre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *CREASE EL PROGRAMA DE CONCIENTIZACION SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS.-*

ARTÍCULO 2: *Definiciones*

- a) *Mascotas, también conocidas como animales de compañía, son aquellos animales que conviven con seres humanos en sus hogares o entornos cercanos, principalmente con fines de compañía, afecto o recreación. A diferencia de los animales de trabajo, producción o fauna silvestre, las mascotas suelen ser seleccionadas por su carácter amigable, su capacidad de interacción con las personas y su adaptación al entorno doméstico. Entre las especies más comunes de mascotas se encuentran los perros, gatos, aves, roedores, peces, y algunas especies exóticas que son criadas en cautiverio bajo condiciones específicas. El concepto de mascota implica una relación de responsabilidad por parte de los humanos, quienes deben asegurar su bienestar, proporcionándoles cuidados como alimentación adecuada, atención veterinaria, ejercicio, y un ambiente seguro.-*
- b) *La tenencia responsable de mascotas se refiere al compromiso y las obligaciones que adquiere una persona al adoptar un animal de compañía, asegurando su bienestar físico y emocional a lo largo de su vida. Implica proporcionar los cuidados necesarios para garantizar que la mascota tenga una vida*

saludable, segura y digna, respetando tanto las necesidades del animal como las normativas legales y la convivencia en comunidad.

ARTÍCULO 3: Objeto

Promover la concientización sobre la tenencia responsable de mascotas en los estudiantes de todos los niveles escolares, considerando que este es un espacio de aprendizaje y formación integral, con la capacidad de influir en los hábitos y comportamientos de los estudiantes, con vistas a promover un trato adecuado y responsable hacia los animales que conviven con ellos en sus casas.-

ARTÍCULO 4: Ámbito de Aplicación

El Programa será implementado en instituciones educativas de todos los niveles de Oberá según demanda. El cronograma y duración del programa serán definidos por la autoridad de aplicación, según necesidad.

ARTÍCULO 5: Objetivos del programa

- 1. Fomentar el respeto y la empatía hacia los animales*
- 2. Promover el bienestar animal*
- 3. Desarrollar el sentido de responsabilidad*
- 4. Prevenir el abandono y el maltrato*
- 5. Contribuir a la salud pública y ambiental, a través de la prevención de enfermedades zoonóticas.*
- 6. Impulsar la formación integral de los estudiantes*

ARTÍCULO 6: Contenidos

El programa buscara instruir a los estudiantes tomando como ejes fundamentales los siguientes principios clave de la TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS:

- a) Alimentación adecuada: Proveer una dieta balanceada y suficiente acorde a la especie, edad y condición de salud del animal.*
- b) Atención veterinaria: Realizar controles regulares con el veterinario, cumplir con el plan de vacunación, desparasitación y tratamientos médicos cuando sean necesarios.*
- c) Espacio y ambiente seguro: Ofrece – un entorno adecuado, limpio y seguro, donde el animal pueda vivir y desarrollarse sin peligros.*
- d) Ejercicio y estimulación: Proporcionar actividades físicas, recreativas y mentales necesarias para su bienestar, dependiendo de las características de la especie.*
- e) Control Reproductivo: En el caso de no querer que el animal se reproduzca, garantizar métodos de control, como la esterilización, para evitar el abandono y la sobrepoblación de animales.*

- f) *Seguridad y salud: Control de enfermedades zoonóticas, normas de higiene y prevención de accidentes.*
- g) *Responsabilidad social: Garantizar que la presencia del animal no afecte la convivencia con vecinos o la comunidad, evitando ruidos excesivos, daños a la propiedad o el entorno, y recogiendo los desechos. Cuidando especiales con canes potencialmente peligrosos.*

ARTICULO 7: Autoridad de Aplicación

El programa se implementará por medio de la Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Públicos y Ambiente o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 8: Difusión

El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá campañas de difusión sobre el programa “PROGRAMA DE CONCIENTIZACION SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS”, a través del área correspondiente en los medios locales.

ARTICULO 9: Convenios

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios que considere necesarios y/u oportunos para implementar, extender o mejorar el presente programa.

ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**”.

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- “**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**”.

OBERA (Mnes.), Dieciséis de Octubre de 2024.

RESOLUCION N° 1760.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE RIVERO, PRICILA ELIZABETH.

VISTO: El mensaje vía WhatsApp enviado al Encargado Vellbach, Marcelo, de fecha 15 de Octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; mediante lo referido la Agente que cumple funciones en la Cocina Centralizada, **Sra. RIVERO, PRICILA ELIZABETH, Legajo N° 4376** expresa su renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por razones personales y de estudio;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 15 de Octubre de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 15 de Octubre de 2024, la renuncia presentada por la Agente Contratada Categoría 01 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Cocina Centralizada, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sra. RIVERO, PRICILA ELIZABETH, D.N.I. N° 46301864, Legajo N° 4376** por motivos personales.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVASE. **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.** –

OBERA (Mnes), 17 de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1764

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 5775/2024- Trámite de Mensura, Propietarios Smoluch Sara y Smolch Luis Rogelio. Agrimensor Lima Angel O.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según datos obrantes en el Departamento de Catastro el inmueble con partida municipal 445 no tiene planos de construcción;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 5 nota de solicitud; 2- Fojas 6 a 7 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 8 plano de mensura; 4- Foja 9 Resolución N° 1764.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0006, PARCELA 0009. Partida municipal 445.

ARTICULO 2°: DEBERA presentarse el propietario en un periodo de 15 días en el Departamento de Obras Privadas para regularizar su situación.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

OBERA (Mnes), 18 de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1766

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 6343/2024- Trámite de Mensura, Propietario Pohl Ademar. Agrimensor Forni Mauricio Emmanuel.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme la Ordenanza 3010, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martín a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO).

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen.

QUE: según Resolución 96/2024, el Concejo Deliberante autoriza el fraccionamiento del inmueble con partida 24706;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 2 Resolución 96/2024; 2- Fojas 3 a 5 nota de solicitud; 3- Foja 22 informe del Departamento de Catastro; 4- Fojas 6 a 21 expediente 15/2024

del Concejo Deliberante con informes de Catastro, Planeamiento y Obras Privadas; 5-foja 23 plano de mensura; 6- Foja 24 Resolución N° 1766.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 010, MANZANA 0155, PARCELA 0010. Partida Municipal 24706.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 3°: DEBERA presentarse el propietario al Departamento de Obras Privadas para regularizar su situación.

ARTICULO 4°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

OBERA (Mnes.), Dieciocho de Octubre de 2024.

RESOLUCION N° 1767.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE NEUENDORF, ASTRIDT FABIANA.

VISTO: El Expte. 0100-006274-2024 presentado por Mesa de Entrada, de fecha 16 de Octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. la Agente que cumple funciones en la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, **Sra. NEUENDORF, ASTRIDT FABIANA, Legajo N° 4365** expresa su renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por razones personales;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Noviembre de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Noviembre de 2024, la renuncia presentada por la Agente Contratada Categoría 01 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, dependiente de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, **Sra. NEUENDORF, ASTRIDT FABIANA, D.N.I. N° 43023934, Legajo N° 4365** por motivos personales.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

OBERA (Mnes.), Veintiuno de Octubre de 2024.

RESOLUCION N° 1770.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE ESCURRA, JACINTO.

VISTO: El Expte.0100-006393-2024, de fecha 21 de Octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en la Dirección de Deportes, **Sr. ESCURRA, JACINTO, Legajo N° 3891** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios de Jubilación a través del ANSES sistema Nacional;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 30 de Noviembre de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 30 de Noviembre de 2024, la renuncia presentada por el Agente Contratado por Tiempo Indeterminado Categoría 03 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sr.**

ESCURRA, JACINTO, D.N.I. N° 13826330, Legajo N° 3891 por motivo de haberse acogido a los beneficios de Jubilación por ANSES, Sistema Nacional.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.* –

Oberá, Misiones, veintidós de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1771.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.389 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.389 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintidós de octubre de 2024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.389** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintidós de octubre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *ADHIÉRASE* el Municipio de Oberá al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1403/24, por el cual se amplía el “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” creado oportunamente por el decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°922/2024, el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: *AUTORÍZASE* al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con las empresas que suscriban convenio: con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL” y su ampliación en los términos

establecidos en el apartado j) del inciso 3° del art. 85° de la Ley VII-N°11 (antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación. **ARTICULO 3: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”. -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- “FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.

Oberá, Misiones, veintidós de octubre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1772.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.390 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.390 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintidós de octubre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.390** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintidós de octubre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: SE CREA los premios “Maestro Ricardo Vuori”, dentro del marco del Festival Provincial de la Verdulera. Este evento formara parte de una política pública cultural en el ámbito del Municipio de Oberá, destinado a incentivar, promover y fortalecer diversas manifestaciones artísticas locales, reconociendo y proyectando el talento de la ciudad.-

ARTÍCULO 2: Objetivos:

Los objetivos de los Premios “Maestro Ricardo Vuori” serán los siguientes:

1. *Fomentar el desarrollo y la difusión de los talentos artísticos locales.*
2. *Generar oportunidades de reconocimiento para los artistas en los siguientes rubros:*
 - a. *Artes Visuales*
 - *Artista plástico/a del año (pintura, escultura, instalación)*
 - *Fotógrafo/a del año*
 - *Mejor exposición o muestra del año*
 - b. *Literatura*
 - *Escritor/a del año (novela, cuento, poesía)*
 - *Mejor libro o publicación del año*
 - *Editor/a del año*
 - c. *Cine y Audiovisual*
 - *Director/a de cine del año*
 - *Actor/actriz del año (cine o series)*
 - *Mejor producción audiovisual del año (película, documental, serie)*
 - d. *Música*
 - *Músico/a del año*
 - *Compositor/a del año*
 - *Mejor álbum o concierto del año*
 - e. *Teatro*
 - *Director/a teatral del año*
 - *Actor/actriz de teatro del año*
 - *Mejor obra de teatro del año*
 - f. *Danza*
 - *Coreógrafo/a del año*

- *Bailarín/bailarina del año*
 - *Mejor espectáculo de danza del año*
- g. *Gestión Cultural*
- *Gestor/a cultural del año*
 - *Mejor Proyecto cultural del año*
 - *Mejor espacio o centro cultural del año*
- h. *Patrimonio y Tradición*
- *Investigador/a en patrimonio del año*
 - *Mejor iniciativa de preservación cultural*
 - *Innovación Cultural*
- i. *Creador/a en arte digital o multimedia del año*
- *Mejor Proyecto interdisciplinario*
 - *Cultura emergente*
- j. *Artista revelación del año*
- *Mejor colectivo o movimiento artístico emergente*

ARTÍCULO 3: *Categorías por disciplina*

Cada disciplina contara con las categorías que determine la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, respetando las propuestas establecidas en el Artículo 2.-

ARTÍCULO 4: *Jurado y criterios de evaluación*

1. Jurado:

El jurado estará conformado por un (1) representante de cada institución vinculada a cada rubro artístico. La designación de los jurados será realizada por la autoridad de aplicación.

2. Funciones del jurado:

- a. *Evaluar las propuestas anualmente en cada ámbito cultural*
- b. *Otorgar puntuaciones basadas en la calidad técnica, innovación e impacto cultural y participación comunitaria.*

3. Criterios de evaluación:

- a. Calidad artística: dominio técnico, interpretación y ejecución.*
- b. Originalidad: creatividad y capacidad innovadora en la propuesta.*
- c. Contribución Cultural: relevancia en el contexto cultural.*
- d. Impacto Comunitario: Capacidad de generar interés y participación de la comunidad.*

ARTICULO 5: Proceso de selección

El proceso de selección de los artistas temados comenzara en el mes de octubre y finalizara en noviembre. Las instituciones designadas serán responsables de seleccionar a los artistas convocados.

La entrega de los presentes premios se realizara entre los meses de noviembre y diciembre de cada año.

ARTICULO 6: Financiamiento

El financiamiento de los premios “Maestro Ricardo Vuori” provendrá del Fondo Municipal de Cultura.

ARTICULO 7: Actividades complementarias

Se desarrollaran actividades complementarias en el marco del festival, tales como muestras artísticas en vivo de algunos rubros temados. El certamen cerrara con la presentación de dos grupos musicales, conmemorando el Día del Acordeón Verdulera.

ARTICULO 8: Menciones Especiales

El jurado podrá otorgar menciones especiales a proyectos o artistas que, aunque no hayan sido ganadores en su categoría, se destaquen por su creatividad, originalidad o impacto social.

ARTICULO 9: Difusión

El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente garantizara la promoción del certamen y los premios en medios de comunicación, así como en plataformas digitales y redes sociales, para asegurar la mayor visibilidad posible a los artistas y al certamen.

ARTICULO 10: Diseño de estatuilla

Se abrirá una convocatoria a los artistas locales para presentar proyectos destinados a diseñar la estatuilla que se entregara a los ganadores. Los postulantes podrán ser diseñadores gráficos, artistas plásticos, escultores, entre otros. El proyecto seleccionado recibirá un premio en efectivo y la contratación para la realización de la estatuilla y la imagen del certamen.

ARTICULO 11: Autoridad de Aplicación

El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios pertinentes, con el objetivo de fortalecer y complementar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13: El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para reglamentar la presente Ordenanza y establecer las normas complementarias necesarias para la implementación efectiva los Premios “Maestro Vuori”

ARTÍCULO 14: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**”.

ARTICULO 2º: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

Oberá, Misiones, veintidós de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1773.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.391 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.391 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintidós de octubre de 2024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.391** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintidós de octubre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *APRUEBESE en todas sus partes el CONVENIO ESPECIFICO DE VINCULACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA, el que como anexo forma parte de la presente. -*

ARTÍCULO 2: *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.* -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: *COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- “FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

Oberá, Misiones, veintitrés de octubre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1776.-

REF.: AUTORIZAR CONTRATACION DE SEGURO HOGAR MITAÍ. -

VISTO: Que en el Hogar MITAÍ ubicado en calle Roca 1.951 de nuestra Ciudad, se alojan en forma transitoria niños de distintas edades con procesos judiciales pendientes y;

CONSIDERANDO:

QUE; lo expuesto en el Visto hace necesario la contratación de un seguro de *Responsabilidad Civil Comprensiva por un monto de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000)* con la compañía GRUPO SANCOR SEGUROS, cuyo Productor es el señor Carlos Ardel;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuna la Contratación mencionada en el considerando precedente con vigencia de UN (01) año a contarse desde el seis de noviembre del corriente al seis de noviembre del año 2.025.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE:

AUTORIZAR 1°: **AUTORIZAR** los gastos por la Contratación de un seguro de *Responsabilidad Civil Comprensiva por un monto de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000)* con la compañía GRUPO SANCOR SEGUROS con vigencia de UN (01) año a contarse desde el seis de noviembre del corriente al seis de noviembre del año 2.025, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: **DISPONER** que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la Compañía GRUPO SANCOR SEGUROS, cuyo Productor

es el señor Carlos Ardel, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas Infraestructura y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería General, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

Oberá, Misiones, veintitrés de Octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 1777.-

REF.: RENOVAR CONTRATACION DE SEGUROS. -

VISTO: La necesidad de renovar la Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil de las instalaciones del Cine Teatro Oberá, situado en calle San Martín 1.069 de esta Ciudad, por el término de ún (01) año, cuyo vencimiento opera el día diecisiete de noviembre del corriente año, contratado oportunamente con la Compañía de Seguros SANCOR SEGUROS y;

COSIDERANDO:

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario renovar la Contratación de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS, para la Cobertura mencionada precedentemente y por el término invocado; disponiendo, en efecto, el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LACIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la Renovación de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS, para la Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil de las instalaciones del Cine Teatro Oberá, con vigencia desde las 12 hs. del 17/11/2024 hasta las 12 hs. del 17/11/2025, de acuerdo a los considerandos precedentes. -

ARTICULO 2º: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la Compañía de Seguros SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia. -

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - ***“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.*** –

Oberá, Misiones, veintitrés de octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 1778

REF.: RENOVAR CONTRATACION DE SEGUROS. -

VISTO: La necesidad de renovar la Cobertura de Seguro de la **Residencia Municipal para Personas Adultas Mayores Yerbal Viejo**, contra Incendio, Huracán y Tornado, por el término de un (01) año, cuyo vencimiento opera el día veintiséis de noviembre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

QUE; La Residencia Municipal para Personas Adultas Mayores Yerbal Viejo, es una institución que tiene como función primordial cuidar adultos mayores, garantizando su calidad de vida mental, física y social;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario renovar la Contratación de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS - Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, para la Cobertura mencionada precedentemente y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la Renovación de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS – Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, para la Cobertura de Incendio, Tornado y Huracán para la **Residencia Municipal para Personas Adultas Mayores Yerbal Viejo**, con vigencia desde las 12 hs. Del 26/11/2024 hasta las 12 hs. del 26/11/2025, de acuerdo a los considerandos precedentes. -

ARTICULO 2°: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la Compañía de Seguros SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia. -

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.* –

OBERA (Mnes.), Veintitrés de Octubre de 2024.

RESOLUCION N° 1783.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE DIAZ, PEDRO VICENTE.

VISTO: El Expte.0100-006468-2024, de fecha 23 de Octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en la Dirección de Deportes, **Sr. DIAZ, PEDRO VICENTE, Legajo N° 3654** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios de Jubilación a través del ANSES sistema Nacional;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 30 de Noviembre de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 30 de Noviembre de 2024, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 04 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sr. DIAZ, PEDRO VICENTE, D.N.I. N° 12406587, Legajo N° 3654** por motivo de haberse acogido a los beneficios de Jubilación por ANSES, Sistema Nacional.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.* –

OBERA (Mnes), 24 de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1791

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 6414/2022- Trámite de Mensura, Propietario: Zagurski Isabel Mercedes. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Obras Privadas;

QUE: Según Resolución 154/2023 y Resolución 168/2024 del Concejo Deliberante de Oberá autoriza el visado de mensura del inmueble con partida municipal 26557 y 28407;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 y 2 Resoluciones 154/23 y 168/24 del Concejo Deliberante; 2-Fojas 3 a 8 nota de solicitud; 3- Fojas 9 a 13 y 18 informe del Departamento de Catastro; 4-Foja 14 informe de la Dirección de Infraestructura; 5- Fojas 15 a 17 informes del Departamento de Planeamiento; 6- Fojas 19 a 21 planos de mensura; 7-Foja 22 Resolución 1791.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO de los inmuebles individualizados como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 010, MANZANA 0197, PARCELA 0004, Partida municipal 26557 y DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 010, MANZANA 0198, PARCELA 0002, Partida municipal 28407.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

OBERA (Mnes), 24 de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1793

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 6145/2024- Trámite de Mensura, Propietarios Fauro Hilda Mari y Fauro Liliana Susana. Agrimensor Forni Mauricio Emmanuel.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según Ordenanza 156/2024 del Concejo Deliberante autoriza el fraccionamiento del inmueble con partida municipal 9230;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 y 2 Resolución 156/2024 del Concejo Deliberante; 2-Fojas 3 a 5 nota de solicitud; 3- Fojas 6 a 7 informe del Departamento de Catastro; 4- Foja 8 plano de mensura; 5- Foja 9 Resolución N° 1793.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 009, MANZANA 0162, PARCELA 0022. Partida municipal 9230.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

OBERA (Mnes), 26 de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1794

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 6131/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Ríos Pedro. Poseedor Sanabria Roberto. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 5 plano de mensura; 4- Foja 6 Resolución N° 1794.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 002, MANZANA 0063, PARCELA 002C, PARTIDA MUNICIPAL 260.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

OBERA (Mnes.), Veinticuatro de Octubre de 2024.

RESOLUCION N° 1795.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE GOTZ, PLIÑO WALDIR.

VISTO: El Expte.0100-006498-2024, de fecha 24 de Octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en la Dirección de Deportes, **Sr. GOTZ, PLIÑO WALDIR, Legajo N° 3065** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios Res.5167, 02/10/2024 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Noviembre de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Noviembre de 2024, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 13 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sr. GOTZ, PLIÑO WALDIR, D.N.I. N° 10710233, Legajo N° 3065** por motivo de haberse acogido a los beneficios S/Jubilación Ordinaria c/Moratoria Dcto.636/22, Resolución N° 5167 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 02-10-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**. –

OBERÁ (MNES.) VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2024.-

RESOLUCIÓN: N°1797

REF.: SANCIÓN DISCIPLINARIA CON SUSPENSIÓN AL AGENTE HEREDIA, LORENA PAOLA. -

VISTO: INFORME de fecha 16/08/2024 y 21/10/2024

CONSIDERANDO:

QUE; el **Art. 25 de la Ordenanza XV** dispone *El agente de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de sanciones disciplinarias, sino por las causas y procedimientos determinados en este Estatuto y sus reglamentaciones 1) llamado de atención por escrito; 2) apercibimiento; 3) suspensión por inasistencias injustificadas; 4) suspensión hasta treinta (30) días corridos; 5) cesantía; 6) exoneración. (...) Art. 131 - Ausentarse del trabajo sin causa justificada y sin permiso del director o jefe, implicará en la primera oportunidad hasta cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes y sin prestación de servicio, y en caso de reincidencias podrá llegar hasta la cesantía. La reincidencia a que alude la segunda parte del párrafo anterior será tenida en cuenta dentro del año calendario de aplicada la primera suspensión.*

QUE: la referida resolución y expediente contienen informes sobre la conducta del Agente **HEREDIA, LORENA PAOLA; LEGAJO 3679 D.N.I N°31.786.385**; quien presta servicios en el ECO PUNTO de Plaza San Martín. Departamento de gestión integral de residuos y economía circular, dependiente de la secretaria de servicios públicos y ambiente, secretaria de finanzas infraestructura y servicios públicos

QUE; el Sr Bioing. Santiago Frick jefe de departamento de gestión integral de residuos y economía circular, dependiente de la secretaria de servicios públicos y ambiente, secretaria de finanzas infraestructura y servicios públicos en informe con fecha 18/10/2024 (...) *“me dirijo a usted para informarle que la permanencia en el puesto de trabajo es obligatoria, siendo también obligatoria la comunicación ya sea a mi persona o al jefe de personal, Sr Ramón Tupinski, si necesita retirarse por alguna situación de fuerza mayor. En segunda instancia, comunicarle de forma escrita lo que se le comunicó verbalmente en repetidas*

ocasiones, siendo la ultima el 17 de septiembre del corriente año, que dentro del eco punto solo usted puede permanecer, no otras personas mayores, ni menores, ni tampoco empleados de la municipalidad de ninguna dependencia”

QUE; el Sr. jefe de personal de la Municipalidad de Oberá Sr. Ramón Stupiski, previo a elevar las salidas sin permiso de su lugar de trabajo, garantizando el derecho de defensa de la presunta infractora mediante Cedula a fs.03, solicita al agente tenga a bien justificar de manera personal y/o por escrito en el plazo de 48 horas hábiles de recibida la misma.

QUE: el Artículo N° 131 del Estatuto del Personal Municipal establece que *“ausentarse del trabajo sin causa justificada y sin permiso del director o jefe, implicará en la primera oportunidad hasta cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes y sin prestación de servicio, y en caso de reincidencias podrá llegar hasta la cesantía. La reincidencia a que alude la segunda parte del párrafo anterior será tenida en cuenta dentro del año calendario de aplicada la primera suspensión”*

QUE; el agente realizo su descargo y de acuerdo a las actuaciones corresponde **NO JUSTIFICAR la falta cometida** y aplicar al agente **HEREDIA, LORENA PAOLA; LEGAJO 3679 D.N.I N°31.786.385;** la sanción Disciplinaria de **SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE 2 (DOS) DÍAS,** por encuadrar su conducta en lo establecido en el Artículo N° 131° – del referido Instrumento Legal;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR CON SUSPENSIÓN, SIN ASISTENCIA AL LUGAR DE TRABAJO, POR EL TÉRMINO DE 2 (DOS) DÍAS al Agente **HEREDIA, LORENA PAOLA; LEGAJO 3679 D.N.I N°31.786.385;** quien presta servicios en ECO PUNTO de Plaza San Martín. Departamento de gestión integral de residuos y economía circular, dependiente de la secretaria de servicios públicos y ambiente, secretaria de finanzas infraestructura y servicios públicos a partir de su notificación, **ausentarse del trabajo sin causa justificada y sin permiso del director o jefe,** de acuerdo al Artículo N°128 del Estatuto del Empleado Municipal y lo prescripto por el Art. 131° del referido Estatuto.

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Oberá para que proceda al descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado a los días no trabajados a consecuencia de la suspensión impuesta.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal; Regístrese y Cumplido. ARCHIVARSE. *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

OBERA (Mnes), 25 de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1809

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 6568/2024- Trámite de Mensura, Propietario Barreyro Fernando. Poseedor Guerrero Juan. Agrimensora Sosa Ester.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 y 5 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 plano de mensura; 4- Foja 7 Resolución N° 1809.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 007, MANZANA 0075, PARCELA 0006, PARTIDA MUNICIPAL 11323.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. “*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. –

OBERA (Mnes), 25 de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1812

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 5940/2024- Trámite de Mensura, Propietarios Villar Juan Mario. Agrimensor Forni Mauricio Emmanuel.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según Ordenanza 74/2024 del Concejo Deliberante autoriza el fraccionamiento del inmueble con partida municipal 10439;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 y 2 Resolución 74/2024 del Concejo Deliberante; 2-Fojas 3 a 8 nota de solicitud; 3- Fojas 9 a 10 informe del Departamento de Catastro; 4-Foja 11 plano de mensura; 5- Foja 12 Resolución N° 1812.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0189, PARCELA 0002. Partida municipal 10439.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

Oberá, Misiones, veinticinco de octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 1813.-

**REF.: AUTORIZAR CONTRATACION DE SEGUROS PARA
VEHÍCULOS PESADOS. -**

VISTO: La necesidad de autorizar la Contratación de Seguros para Vehículos Pesados (Camiones), propiedad de la Municipalidad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la misma corresponde a la Contratación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria, Transportados y No Transportados, para Vehículos Pesados (Camiones) cuyos datos de individualización se acompañan a la presente solicitud;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario autorizar la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para las Coberturas referenciadas precedentemente y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

AUTORIZAR 1°: AUTORIZAR la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria, Transportados y No Transportados, para Vehículos PESADOS (Camiones) cuyos datos de individualización se acompañan a la presente solicitud, con vigencia desde las 12 hs. del día primero de noviembre de 2.024 hasta las 12 hs. del primero de noviembre de 2.025, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

Oberá, Misiones, veinticinco de octubre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 1814.-

REF.: AUTORIZAR CONTRATACION DE SEGUROS. -

VISTO: La necesidad de autorizar la renovación de póliza de Seguros para vehículos Livianos, del Parque Automotor;

CONSIDERANDO:

QUE; la misma corresponde a la Contratación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria Transportados y no Transportados, para vehículos Livianos, para los vehículos que se individualizan en el listado adjunto a la solicitud de renovación que se acompaña a la presente;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario autorizar la renovación de pólizas de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para ambas Coberturas referenciadas precedentemente y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la renovación de pólizas de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria Transportados y no Transportados, para los vehículos que se individualizan en el listado adjunto a la solicitud de renovación que se acompaña a la presente, con vigencia desde las 00:00 horas del día primero de noviembre de 2.024 hasta las 00.00 horas del día primero de noviembre de 2.025, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería General, Departamento de Archivo, Patrimonio y

Suministro; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. –

OBERA (Mnes), 28 de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1816

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 6107/2024- Trámite de Mensura, Propietarios Instituto secular de las Hermanas de María de Schonstatt. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 6 nota de solicitud; 2- Fojas 7 a 8 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 9 plano de mensura; 4- Foja 10 Resolución N° 1816.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0016, PARCELA 0015. Partida municipal 28086.

ARTICULO 2° REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. –

Oberá, Misiones, veintinueve de octubre de 2024.-

RESOLUCION N° 1822.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.392 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.392 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintinueve de octubre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.392** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintinueve de octubre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *ADHIERASE* el Municipio de la ciudad de Oberá a la Ley Provincial V – N° 17 “Disciplina Deportiva Newcom”, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2:** *COMUNÍQUESE* al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -*Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante*”.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: *COMUNIQUESE* tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- “*FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente*”.

Oberá, Misiones, veintinueve de octubre de 2.024.-

RESOLUCION N° 1823.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.393 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.393 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintinueve de octubre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.393** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintinueve de octubre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el *Quinto Acta Compromiso Paritarias 2024 suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), firmado en fecha 22 de Octubre de 2024, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.*- **ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**".